

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-11329** Orden HAC/54/2017, de 01 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento para tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria. Pág. 30074
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-11277** Orden MED/49/2017, de 11 de diciembre, por la que se crea el Libro de Registro Genealógico de la gallina pedresa y se aprueba su funcionamiento en Cantabria. Pág. 30076
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
- CVE-2017-11322** Orden INN/47/2017, de 15 de diciembre, por la que se establecen para el año 2018 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Cantabria. Pág. 30090
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2017-11366** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2018. Pág. 30094
- CVE-2017-11367** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos sólidos Urbanos. Pág. 30097

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2017-11332** Resolución de 12 de diciembre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Astronomía y Astrofísica. Pág. 30099
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2017-11287** Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Pág. 30100
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2017-11296** Resolución por la que se aprueba la propuesta de contratación, en régimen de personal laboral, de limpiador/a de servicios generales y constitución de bolsa de empleo. Pág. 30102

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2017-11419** Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor. Pág. 30104
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-11284** Lista definitiva de aspirantes al concurso-oposición, promoción interna, para cubrir tres plazas de Auxiliar de Bibliotecas vacantes en la plantilla de funcionarios, tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Pág. 30109
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-11288** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 12 de Diciembre de 2017, de bases de la convocatoria para la contratación como Funcionario Interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General. Expediente 2017/2390X. Pág. 30111

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2017-11337** Relación definitiva de aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo para la categoría de Administrativo. Pág. 30112
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-11289** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del régimen de dedicación de concretos puestos de trabajo del Ayuntamiento. Expediente 2017/2792K. Pág. 30114
- CVE-2017-11290** Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo Jefe de Grupo Obras Públicas y Mantenimiento del Ayuntamiento. Expediente 2017/2898N. Pág. 30115
- CVE-2017-11291** Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo Jefe de Grupo Movilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento. Expediente 2017/2899J. Pág. 30116

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-11313** Resolución de 15 de diciembre de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de ayudantía en centros públicos para el desarrollo de planes y proyectos de integración lingüística para la enseñanza del inglés, francés y/o alemán en el curso escolar 2017/2018. Expediente Q09ASI2172. Pág. 30117
- CVE-2017-11314** Resolución de 15 de diciembre de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de limpieza en el Instituto de Enseñanza Secundaria José del Campo. Expediente Q09ASI2189. Pág. 30118
- CVE-2017-11315** Resolución de 15 de diciembre de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato para construcción de colegio público de dos líneas de Educación Infantil y Primaria en Renedo de Piélagos. Expediente Q09OBR2032. Pág. 30119
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-11274** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0013. Pág. 30120
- CVE-2017-11275** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0007. Pág. 30121
- CVE-2017-11276** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0004. Pág. 30122

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-11316** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública de Acuerdo Marco para suministro de Fluidoterapia para las gerencias del Servicio Cántabro de Salud. Expediente A.M.P.A. SCS 2017/140. Pág. 30123
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2017-11292** Anuncio de formalización del contrato de obra para rehabilitación de infraestructuras de la calle Melchor Torío. Expediente 906/2017. Pág. 30125
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-11317** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de pavimentación vial oeste de la UE Sur del Área Específica 105 (Peñacastillo). Expediente 403/17. Pág. 30127
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-11293** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de acondicionamiento de las instalaciones deportivas en La Lechera. Expediente 76/17. Pág. 30129
- CVE-2017-11333** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de tres vehículos mixtos para el servicio de limpieza viaria. Expediente 75/17. Pág. 30131

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2017-11422** Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2017, de crédito extraordinario. Pág. 30133
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2017-11327** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2017. Pág. 30135
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2017-11319** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 726/2017. Pág. 30136
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2017-11328** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 30140
- Ayuntamiento de Ruate**
- CVE-2017-11418** Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito. Pág. 30141
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
- CVE-2017-11309** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 30142
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
- CVE-2017-11280** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 30143
- Mancomunidad El Brusco**
- CVE-2017-11331** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30145
- Junta Vecinal de Loredo**
- CVE-2017-11279** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30146

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Concejo Abierto de Pujayo
CVE-2017-11324 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30147

Junta Vecinal de Vioño
CVE-2017-11321 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 30148

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2017-11344 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta número S2018R3986001004. Pág. 30149

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2017-11334 Citación para notificación de actuaciones tributarias. Expediente 022/DD. Pág. 30153

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-11338 Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras, de enero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 30154

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2017-11022 Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 30155

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2017-11420 Convocatoria de subvenciones para el emprendimiento y desarrollo empresarial del municipio. Pág. 30156

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2017-11294 Aprobación definitiva del convenio de gestión de planeamiento para la obtención de un vial en San Roque, Oreña. Pág. 30165

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2017-11341 Información pública de expediente para la realización de las obras del proyecto de senda peatonal en la carretera municipal de El Gromo. Expediente 393/2017. Pág. 30170

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-11262 Información pública de expediente para construcción de piscina en suelo rústico en el barrio La Pedrosa 3 B. Expediente LIC/266/2017. Pág. 30171

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso
CVE-2017-10943 Información pública de expediente para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, polígono 52, parcela 94 de Naveda. Pág. 30172

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-11283 Anuncio de dictado de resolución aprobando la Memoria Ambiental correspondiente al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Pág. 30173

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2017-11308 Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un manantial en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11211. Pág. 30174

Confederación Hidrográfica del Ebro

CVE-2017-10945 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de garaje anexo a vivienda en Bolmir, Campoo de Enmedio. Nota anuncio referencia 2017-O-693. Pág. 30175

7.4. PARTICULARES

Particulares

CVE-2017-11345 Información pública del extravío del Título de Bachiller. Pág. 30176

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-11355 Orden ECD/132/2017, de 15 de diciembre de 2017, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 32 títulos en lectura fácil, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por Plena Inclusión Cantabria. Pág. 30177

CVE-2017-11356 Orden ECD/133/2017, de 15 de diciembre de 2017, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 322 libros y 56 dvds, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por la asociación ALEGA. Pág. 30178

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-11278 Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2018. Pág. 30179

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2017-11016 Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una carpintería metálica en polígono industrial Tanos-Viérnoles 28 A. Expediente 2017/1978N (C.A. 13/17). Pág. 30181

Ayuntamiento de Voto

CVE-2017-11193 Notificación de vehículo abandonado y declaración como residuo sólido urbano. Pág. 30182

Junta Vecinal de La Serna de Iguña

CVE-2017-11339 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Pastos del monte La Sierra del Egido correspondiente a las juntas vecinales de La Serna y Arenas de Iguña. Pág. 30183

Junta Vecinal de San Vicente del Monte

CVE-2017-11267 Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes y Derechos. Pág. 30190

Junta Vecinal de Vioño

CVE-2017-11307 Aprobación inicial y exposición pública de la actualización del Inventario General de Bienes. Pág. 30194

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-11335	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto 307/2017 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 141/2016.	Pág. 30195
CVE-2017-11336	Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 377/2017. Recurso de suplicación 154/2017.	Pág. 30197
CVE-2017-11295	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 543/2017.	Pág. 30198
CVE-2017-1312	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 20/2017 en procedimiento ordinario 496/2016.	Pág. 30199

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2017-11329 *Orden HAC/54/2017, de 01 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo, por la que se dictan instrucciones respecto del procedimiento para tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tenga asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria.*

Mediante la Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo, se establecieron Instrucciones respecto del procedimiento para tramitación de cobro de determinados recursos locales, cuya cobranza tuviese asumida o encomendada el Gobierno de Cantabria en el marco legal fijado por la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichas funciones de gestión y recaudación de los recursos tributarios y de naturaleza no tributaria de titularidad de las Entidades Locales se ejercen por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria desde su creación por Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, como Ente Autónomo de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer las funciones que determina dicha ley de creación, estando facultada para desempeñar potestades administrativas. Entre sus competencias, se establece en el apartado i) de su artículo 7, las que pueda asumir por delegación o por encomienda de gestión en relación con la aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público de titularidad local.

En el presente ejercicio se procedió desde esta Agencia del Gobierno de Cantabria a la actualización de los Convenios existentes con las Entidades Locales reduciendo el coste de cobranza en período voluntario que se venía aplicando a los Ayuntamientos. En esa misma línea de colaboración con las Entidades Locales se efectúa mediante la presente Orden una modificación de la precitada Orden HAC/10/2017, de 20 de marzo que permita a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria incrementar el número de periodos de cobranza en período voluntario de los tributos locales. Con esta modificación se solventaría en gran medida la actual problemática de acumulación de recibos de cobro periódico y por tanto, de concentración de carga impositiva sobre los vecinos de dichas Entidades Locales en determinados períodos del año, permitiendo distribuir más equitativamente durante el ejercicio el cobro de determinados ingresos de derecho público de vencimiento periódico.

En virtud de las atribuciones estipuladas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y lo fijado en el artículo 112 de dicha norma,

DISPONGO

Artículo único. -

1.- Se modifica el artículo 10, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 10. Rendición de cuentas a las Entidades Locales, por la recaudación obtenida por cobro de recibos.

Al finalizar cada uno de los períodos de cobranza, en el mes siguiente al mismo, el órgano de recaudación competente de la ACAT elaborará la liquidación de la gestión realizada por recaudación en periodo voluntario de recibos, en información que deberá recoger por columnas, y por Entidades Locales:

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

1. Adaptándose al modelo recogido en el Anexo I y para cada uno de los conceptos:
 - a) Recaudación íntegra obtenida por los diferentes conceptos.
 - b) El importe que por "Administración y cobranza y otros de la administración financiera", corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria por la gestión de cobro.
 - c) Saldos negativos de liquidaciones anteriores por entregas a cuenta no descontadas o devoluciones de ingresos indebidos no deducidas, ambos por insuficiencia de recaudación.
 - d) Líquido: Diferencia positiva a favor de la Entidad Local o negativa a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 2. En el caso de la recaudación realizada por IBI e IAE, siguiendo el esquema descrito en el apartado 1, la liquidación de la gestión realizada tendrá el siguiente detalle:
 - a) Recaudación íntegra obtenida por los conceptos IBI e IAE.
 - b) El importe que por «Administración y cobranza y otros de la administración financiera», corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria por la gestión de cobro.
 - c) Entregas a cuenta. Importe según estado informativo que deberá recoger por Entidades Locales el total de las entregas a cuenta reguladas en el artículo siguiente, así como con el saldo deudor que presente a final de año el concepto que corresponda a "Anticipo de fondos".
 - d) Saldos negativos de liquidaciones anteriores por entregas a cuenta no descontadas o devoluciones de ingresos indebidos no deducidas, ambos por insuficiencia de recaudación.
 - e) Líquido: Diferencia positiva a favor de la Entidad Local o negativa a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - f) En el caso de que la recaudación del IBI se realice en períodos fraccionados, solamente se efectuará una liquidación a los Ayuntamientos una vez concluido el período voluntario de la última fracción.
- Del resultado de esta gestión se obtendrá una liquidación por Entidades Locales que se remitirá por el órgano de recaudación competente de la ACAT a las distintas Entidades Locales, informando a cada una de ellas sobre la gestión realizada en cuanto a los documentos de su titularidad".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 1 de diciembre de 2017.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2017/11329

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-11277 *Orden MED/49/2017, de 11 de diciembre, por la que se crea el Libro de Registro Genealógico de la gallina pedresa y se aprueba su funcionamiento en Cantabria.*

Durante siglos las razas ganaderas adaptadas al medio en que se explotaban dieron lugar a las diferentes razas autóctonas, las cuáles constituyeron un medio de vida y garantizaron el sustento de la población rural de nuestra región.

Entre estas razas se encontraba una población aviar perfectamente adaptada a las condiciones del campo cántabro, en donde se criaba en libertad garantizando tanto carne como huevos.

En el pasado siglo la introducción de razas foráneas seleccionadas por su mayor rendimiento productivo supuso una regresión de nuestras poblaciones autóctonas, abocándolas a su desaparición y, en el caso de las razas aviares, a un profundo mestizaje.

La conservación de nuestro patrimonio genético ha sido una constante en nuestra región mediante la puesta en marcha de programas de recuperación, conservación y mejora de nuestras razas ganaderas.

Por otra parte, la conservación de las razas ganaderas autóctonas forma parte del Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica de Río de Janeiro de 1992, al que se encuentra adherido el Reino de España, así como de la Declaración de Interlaken sobre Recursos Zoológicos.

Por todo lo anterior, desde la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, se procedió a iniciar un programa de recuperación de la raza aviar "Pedresa", en cuyos primeros estadios fue necesario identificar los individuos que mantenían su pureza racial, frente a los que habían sido obtenidos por mestizaje, con fines supuestamente mejorantes.

Una vez reconocida la gallina Pedresa por la "Comisión Nacional de Coordinación para la conservación, mejora y fomento de razas ganaderas" e incluida en el "Catálogo Oficial de Razas Ganaderas de España", regulado por el RD 2129/2008, de 26 de diciembre, se hace necesario organizar la gestión futura de la raza mediante la creación y norma para la llevanza del libro genealógico de la raza.

Los libros genealógicos son una herramienta esencial en la gestión de poblaciones animales, más cuando como es nuestro caso las mismas se encuentran en peligro de extinción.

La raza aviar Pedresa originaria de nuestra Comunidad Autónoma y extendida por las zonas rurales de toda la geografía regional, se encuentra perfectamente adaptada a nuestras condiciones medioambientales, destacando por su capacidad de puesta, lo que la hace atractiva para el establecimiento de pequeños gallineros familiares destinados al autoconsumo.

A tal fin y, de acuerdo con lo establecido en el RD 2129/2008, de 26 de diciembre, se considera necesario crear el Libro Genealógico de la Raza Aviar Pedresa y establecer su estándar racial.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas para la correcta inscripción de animales en los distintos registros del libro genealógico de la raza Pedresa.

CVE-2017-11277

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos del presente reglamento se entiende:

- a) Asociación: aquella asociación de criadores y aficionados, reconocida oficialmente para la llevanza del libro genealógico de la raza.
- b) Libro genealógico: la base de datos gestionada por la asociación, en el que se inscriben los animales de la raza reflejando sus ascendentes.
- c) Titular de la explotación: la persona física o jurídica que figura como titular.
- d) Titular del animal: el titular de la explotación donde se encuentre localizado el animal, excepto en el caso de animales cedidos temporalmente para la formación de lotes de reproducción.
- e) Criador: titular del lote de reproducción de donde procede el animal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Lo establecido en el presente reglamento será de obligado cumplimiento por la asociación reconocida oficialmente para la gestión del libro genealógico de la raza y por los criadores con animales inscritos en dicho libro.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LA RAZA

Artículo 4. - Patrón racial.

Morfología del gallo:

- Cabeza: de mediano tamaño y bien conformada.
- Cara: lisa y de color rojo.
- Cresta: sencilla, mediana de tamaño, derecha y firme. Presenta entre 5 y 7 dientes bien definidos, no muy profundos, con el espolón elevado con respecto a la línea del cuello y de color rojo vivo.
- Barbillas: medianas, bien desarrolladas, redondeadas, lisas y finas y de color rojo vivo.
- Orejillas: medianas, alargadas, pegadas a la cara, lisas y finas como las barbillas de color que puede ir desde el blanco al crema, puede aparecer algún moteado en rojo.
- Pico: mediano, fuerte, bien curvado, de color amarillo.
- Ojos: grandes, vivos y redondos., proporcionados a la cara, esclerótica color rojizo y retina oscura.
- Cuello: de longitud media, robusto, gracioso, proporcionado con el cuerpo.
- Tronco: ancho, bien desarrollado, no muy largo y ligeramente inclinado hacia atrás.
- Dorso: ancho y largo, algo inclinado hacia la cola.
- Pecho: ancho y profundo, bien musculado.
- Cola: no muy grande, ligeramente caída con hoces alargadas, siendo blancas menos en su parte final que presentan color barrado irregular.
- Abdomen: recogido.
- Alas: más largas que anchas, bien plegadas y ceñidas al cuerpo.
- Muslos: largos y robustos.
- Tarsos: no muy gruesos, derechos y proporcionados., lisos de color amarillo.
- Dedos: en número de cuatro, bien separados, fuertes y derechos, de color amarillo.
- Uñas: de color amarillo.
- Porte: elegante, altivo y presumido.

Morfología de la Gallina:

- Las características morfológicas de la gallina son iguales que en el gallo, salvo las diferencias debidas al sexo.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

- Cresta: sencilla, pequeña, de color rojo.
- Barbillas: pequeñas y redondeadas, de color rojo.
- Orejillas: más pequeñas que en el macho y redondeadas, de color blanco al crema.
- Dorso: más horizontal que en el gallo.
- Cola: de tamaño no muy grande, menos elevado que en el gallo, formando un ángulo aproximado de 40º respecto a la horizontal, bien poblada, superponiéndose perfectamente las timoneras.

Coloración:

- Cresta, barbillas: de color rojo vivo.
- Orejillas: de color que puede ir desde el blanco al crema, puede aparecer moteado rojo en la zona exterior.
- Patas y pico: amarillos, en las gallinas pueden aparecer manchas corneas en el pico.
- Color de la capa: barrado irregular de bandas blancas sobre fondo gris oscuro-negro. las hoces de los gallos presentaran color blanco con ausencia de barrado, salvo en su tramo final que será barrado.

Color del pollito recién nacido:

- Color negro grisáceo con una mancha occipital blanco-amarillenta.
- Caracteres descalificantes:
 - Plumaje de color distinto al señalado, presencia de rojo.
 - En la gallina, cresta plegada en S.
 - Cola torcida hacia un lado.
 - Más de cuatro dedos. Dedos torcidos.
 - Presencia de plumas en los tarsos.
 - Orejillas rojas puras.
 - Huevo blanco, marrón oscuro o áspero al tacto.
- Caracteres no descalificantes, pero si a eliminar:
 - Crestas que no sean sencillas, con dientes dobles o espolones laterales.

Artículo 5.- Características productivas.

Esta es una raza de gallina ligera, con orejillas de color blanco-crema, rústica, vivaz y de doble aptitud; pues produce carne y huevos como campera.

- Huevo: De 50-65 gr. Cáscara de color ocre poco intenso, muy suave al tacto.
- Puesta anual: 209 huevos.
- Peso del ave: Gallo de 2,3-3,0 kg. Gallina 1,4-1,9 kg

Artículo 6.-Calificación morfológica.

La calificación morfológica será el método por el cual se evalúe el tipo-conformación de los reproductores, cuantificando el grado de aproximación de cada individuo al prototipo racial de la raza.

Dicha calificación se realizará por apreciación visual, dando una puntuación en una escala de 0-10, a cada región corporal (carácter) a valorar, que estará ponderada por los factores que se reflejan en el cuadro siguiente:

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Nº de anilla			
Sexo			
Calificador	Simetría		0,40
	Peso o Tamaño		0,40
	Condición		0,40
	Cresta		0,60
Fecha	Cabeza		0,40
	Pico		0,40
Observaciones	Ojos		0,40
	Barbillas		0,20
	Orejillas		0,40
	Cuello		1,00
	Alas		1,00
	Dorso		1,00
	Cola		1,00
	Pecho		1,00
	Cuerpo y Plumón		0,80
	Patas y Dedos		0,60
	TOTAL		

La calificación será obligatoria para todos los ejemplares reproductores (machos y hembras). mayores de 8 meses, para su inscripción en el registro auxiliar A o en el registro definitivo.

Todos los lotes de reproducción estarán formados por los ejemplares inscritos en el registro auxiliar o en registro definitivo.

Las adjudicación de 0 puntos a cualquiera de las regiones valoradas será determinante para la no inscripción del animal en el registro correspondiente, la clasificación como "no apto como reproductor" (N.A.R.) y la consideración de animal "inactivo" en el libro genealógico.

Puntos	Calificación
Más de 96	DESTACADO (DES.)
86-95	MUY BUENO (MB.)
78-85	BUENO (B)
66-77	REGULAR (R)
65	SUFICIENTE (SF)
Menos de 65	INSUFICIENTE (I)

Artículo 7.- Clasificación.

Cada animal inscrito en el libro genealógico deberá estar clasificado en uno de los siguientes apartados:

7.1) "PENDIENTE DE CALIFICACIÓN" (P.C.): aquellos ejemplares inscritos en el Registro de Nacimientos o en el Registro Auxiliar B, los cuales, su criador ha declarado el nacimiento y aún no han sido calificados.

7.2) "PENDIENTE DE FILIACIÓN" (P.F.): aquellos ejemplares inscritos en cualquier registro del Libro Genealógico que están pendientes de los resultados de las pruebas de filiación.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

7.3) "APTOS COMO REPRODUCTORES" (A.R.): en los siguientes casos.

Aquellos reproductores (mayores de 8 meses) inscritos en el Registro Definitivo del Libro Genealógico, o bien, aquellas reproductoras inscritas en el Registro Auxiliar A o B.

7.4) "NO APTOS COMO REPRODUCTORES" (N.A.R.): en los siguientes casos

7.4.1.- aquellos reproductores (mayores de 8 meses) que estando inscritos en el registro de nacimientos no cumplen los requisitos para su inscripción en el registro definitivo, o bien una vez inscritos en el registro definitivo acusen defectos morfológicos o funcionales que impidan su utilización como reproductor.

7.4.2.- aquellos ejemplares mayores de 8 meses de edad que estando inscritos en el registro auxiliar A o B acusen defectos morfológicos o funcionales que impidan su utilización como reproductor.

7.4.3.- aquellos ejemplares inscritos en cualquier registro definitivo o registro auxiliar A o B en caso de observarse que la descendencia presenta defectos descalificadores.

7.4.4.- aquellos ejemplares inscritos en cualquier registro del libro genealógico, que tras la realización de pruebas de filiación se detecte incompatibilidad con los progenitores declarados por el criador.

7.4.5.- la calificación de un ejemplar como "No Aptos como Reproductores" (N.A.R.), provoque su baja en el Registro correspondiente.

Artículo 8.- Estado de los animales en el Libro Genealógico.

Todos los animales inscritos en el libro genealógico deberán tener asignado uno de los siguientes estados:

8.1) ACTIVO (AC) aquellos ejemplares vivos inscritos en cualquier registro del libro genealógico que en el caso de animales no reproductores estén calificados como "pendiente de calificación" (P.C.) y que en el caso de reproductores se han clasificado como "Aptos como Reproductores" (A.R.).

8.3) BAJA (BA): aquellos ejemplares MUERTOS o DESAPARECIDOS, inscritos en cualquier registro del Libro Genealógico, que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.3.1.- Que el titular haya declarado su muerte en la explotación.

8.3.2.- Que el titular haya declarado su muerte en el matadero.

8.3.3.- Que el titular haya declarado su desaparición.

8.3.4.- Que haya sido calificado como "No Aptos como Reproductores" (N.A.R.).

CAPÍTULO III. LOTES DE REPRODUCCIÓN

Artículo 9.-Lotes de reproducción

Los lotes de reproducción son grupos de ejemplares que se forman dentro de un gallinero para garantizar que los huevos puestos por ese lote están fecundados al 100% por el gallo elegido, estos lotes estarán formados por un número de hasta 20 gallinas y un gallo.

El gallo reproductor podrá no estar presente, en el caso de la inseminación artificial, en cuyo caso se deberá constatar que el semen utilizado, proviene de un gallo inscrito en el Registro Definitivo o Registro Fundacional.

Para los gallos reproductores será obligatoria una prueba de filiación, antes de ser clasificados como "aptos como reproductores".

Estos lotes estarán formados por animales inscritos en el Registro Definitivo o por hembras del Registro Auxiliar A o B con un macho del Registro Definitivo o del Registro Fundacional.

Si las reproductoras del lote de reproducción están inscritas en el Registro Auxiliar A sus productos hembra se inscribirán en el Registro Auxiliar B.

Si las reproductoras del lote de reproducción están inscritas en el Registro Auxiliar B sus productos hembra se inscribirán en el Registro de Nacimientos.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Para poder inscribir los productos de los lotes de reproducción en el Registro del Libro Genealógico correspondiente, los huevos de cada lote deberán estar marcados, a lápiz, con el número de Lote.

En el caso de que se incuben varios lotes a la vez, estos deberán separarse físicamente para evitar que se mezclen los pollitos al nacer, bien durante toda la incubación o bien en los últimos tres días antes de que se produzca la eclosión de los huevos.

En el caso que se utilicen aves para la incubación natural, sólo podrán incubarse a la vez, los huevos de un lote, no pudiéndose mezclar huevos de distintos lotes.

Artículo 10.- Identificación de lotes de reproducción

A cada lote de reproducción se le asignará un código que garantice su identificación de forma única y cuya estructura será la siguiente:

- 1.- Número de criador.
- 2.- Identificación de reproductores.
- 3.- Año de formación del lote de reproducción y nº de lote dentro del mismo año.

Artículo 11.- Registro de lotes de reproducción.

La asociación llevará un registro de los lotes de reproducción formados por los criadores que contendrá, al menos los siguientes datos:

- Dirección del Gallinero (Localización del mismo).
- Identificación de Lote.
- Identificación del padre (Gallo reproductor o Donante).
- Identificación de las madres (Gallinas reproductoras).

CAPÍTULO IV. EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA.

Artículo 12.- Registros del Libro Genealógico.

El libro genealógico de la raza aviar "PEDRESA" constará de las siguientes secciones y registros:

- 12.1.-Sección Principal:
 - 12.1.1.-Registro de Nacimientos (RN).
 - 12.1.2.-Registro Definitivo (RD).
- 12.2.- Sección Anexa:
 - 12.2.1.- Registro Fundacional (RF).
 - 12.2.2.- Registro Auxiliar (RA).
 - 12.2.2.1.- Registro Auxiliar A (RAA).
 - 12.2.2.2.- Registro Auxiliar B (RAB).

12.1.- Sección Principal:

12.1.1.-Registro de Nacimientos (RN): se inscribirán aquellos animales de ambos sexos menores de 8 meses de edad que cumplan lo siguiente:

a) Haber sido identificados según las normas establecidas en los artículos 26 y 27 del presente reglamento.

b) Ser hijos (machos o hembras) procedentes de un lote de reproductores que haya sido valorado por un calificador y registrado en el Libro Genealógico y cuyos ejemplares se encuentren inscritos en el Registro Definitivo, Registro Auxiliar B o Fundacional, del Libro Genealógico y estar calificados como "Aptos como reproductores"(AR).

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

c) Que el criador haya presentado una declaración de nacimiento, según modelo facilitado por la asociación, que incluya la identificación del animal, fecha de nacimiento, sexo e identificación de los padres, (Lote de reproducción) y datos del gallinero de nacimiento.

La declaración de nacimiento será enviada a la asociación, o bien recogida en la explotación en el momento de la visita realizada por el calificador.

Si la declaración de nacimiento es enviada a la asociación, tras comprobar que el animal cumple el apartado b) del presente artículo se inscribirá en el Registro de Nacimientos, y se clasificara como "Pendiente de Calificación"(PC).

En el caso de que la declaración de nacimiento sea recogida en la explotación en el momento de la visita, el animal o animales se inscribirán en el Registro de Nacimientos siempre que se cumpla lo siguiente:

a) El apartado b) del presente artículo.

b) Que no acuse defectos que le impidan su ulterior utilización como reproductor.

c) Que posea los caracteres étnicos descritos para la raza, con ausencia de defectos descalificantes.

En este supuesto el animal quedara clasificado como "Pendiente de Calificación" (PC).

Los ejemplares inscritos en el Registro de Nacimientos a los que se les han realizado pruebas de filiación y están a la espera de los resultados de esas pruebas, se clasificaran como animales "Pendiente de Filiación".

Si el resultado de las pruebas de filiación determinase incompatibilidad con los progenitores declarados por el criador, el animal macho pasara a ser dado de baja del Libro Genealógico, mientras que los productos hembra podrán ser recalificados previa calificación morfológica en el Registro Auxiliar A.

Si el resultado de las pruebas de filiación determinase compatibilidad con los progenitores declarados por el criador el animal permanecerá inscrito en el Registro de nacimientos, y será clasificado como animal "Pendiente de Calificación" (PC).

Aquellos ejemplares inscritos en el Registro de nacimientos que no cumplan los requisitos establecidos para inscribirse en el Registro Definitivo pasaran a ser baja en el Libro Genealógico.

12.1.2.- Registro Definitivo (RD): En este Registro podrán inscribirse aquellos ejemplares de ambos sexos, mayores de 8 meses de edad, procedentes del Registro de Nacimientos que cumplan lo siguiente:

a) Que haya sido calificado a partir de los 8 meses de edad con una puntuación igual o superior a 78 puntos para los machos y 65 para las hembras. Los animales que no alcancen esta puntuación serán eliminados del Libro Genealógico.

b) Que no acuse defectos que le impidan su ulterior utilización como reproductor.

c) Que posea los caracteres étnicos descritos para la raza, con ausencia de defectos descalificantes.

Aquellos ejemplares que cumplan los requisitos establecidos para inscribirse en el Registro Definitivo serán calificados como "Aptos como reproductores" (AR), previa superación en su caso de las pruebas de filiación.

La permanencia de ejemplares en este Registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, siendo clasificados como "No aptos como reproductores" (NAR). En caso de observarse que la descendencia presenta defectos descalificantes.

12.2- Sección anexa:

12.2.1- Registro Fundacional (RF): constituido por aquellos ejemplares que sirvieron de base para la creación del Libro Genealógico de la Raza.

El Registro Fundacional permanecerá abierto 3 años desde el momento en que entre en funcionamiento del Libro Genealógico y no se admitirá la inscripción de nuevos animales en este registro pasado este tiempo.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Aquellos ejemplares inscritos en el Registro Fundacional serán clasificados como "Aptos como reproductores" (AR).

La permanencia de los ejemplares en este Registro estará condicionada a los resultados que se aprecien en el control de la descendencia, siendo clasificados como "No aptos como reproductores" (NAR) en caso de observarse que la descendencia presenta defectos descalificantes.

Aquellos ejemplares candidatos a su inclusión en el Registro Fundacional, en los que existieran dudas sobre su pertenencia a la raza, podrán ser sometidos a análisis de asignación racial mediante comparación con el patrón genético de la misma.

12.2.2.-Registro Auxiliar (RA): formado por los siguientes registros:

12.2.2.1.- Registro Auxiliar A (RAA): en este Registro se inscribirán las hembras mayores de 8 meses que, o bien tienen una genealogía desconocida o bien no fueron inscritas en el Registro de Nacimientos en el plazo establecido y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido identificadas según las normas establecidas en los artículos 26 y 27 del presente Reglamento.
- b) Haber obtenido una puntuación mínima de 65 puntos.
- c) No manifestar defectos morfológicos del aparato reproductor que originen impedimentos para su posterior utilización como reproductoras.
- d) Que posea los caracteres étnicos descritos para la raza, con ausencia de defectos descalificantes.

Aquellas hembras inscritas en el Registro Auxiliar A de las que pueda demostrarse la ascendencia genealógica necesaria para acceder a la Sección Principal, por marcadores genéticos o, en su caso, mediante otros medios o procedimientos válidos y reconocidos internacionalmente, que deberán ser determinados, podrán ser inscritos en dicha Sección Principal.

La permanencia de los ejemplares en este Registro Auxiliar A, estará condicionada a los resultados que se aprecian en el control de la descendencia, siendo clasificados como "No aptos como reproductores" (NAR) en caso de observarse que la descendencia presenta defectos descalificantes.

12.2.2.2.-Registro Auxiliar B (RAB): Formado por aquellos ejemplares hembra mayores de 8 meses, producto de cruce de ejemplares hembras del Registro Auxiliar A con ejemplares machos del Registro Definitivo o Registro Fundacional, que cumplan los siguiente:

- a) Que hayan sido identificados según las normas establecidas en los artículos 26 y 27 del presente reglamento.
- b) Que hayan pasado una prueba de valoración o calificación positiva con una puntuación igual o superior a 65 puntos.
- c) Que no acusen defectos que les impidan su ulterior utilización como reproductoras.
- d) Que posea los caracteres étnicos descritos para la raza, con ausencia de defectos descalificantes.

Aquellos ejemplares que cumplan los requisitos establecidos para inscribirse en el Registro Auxiliar B, podrán ser clasificados como "Aptos como reproductores" (AR).

La permanencia de los ejemplares en este Registro estará condicionada a los resultados que se apreciaran en el control de descendencia, siendo clasificados como "No aptos como reproductores" (NAR) en caso de observarse que la descendencia presenta defectos descalificantes.

CAPÍTULO V. PRUEBAS GENEALÓGICAS

Artículo 13.-Condiciones de realización.

Se realizarán mediante análisis de una muestra de ADN.

Los controles de filiación, mediante el análisis de una muestra de ADN se realizarán a todos los machos reproductores mayores de 10 meses.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Si los resultados de las pruebas de filiación o ADN detectan incompatibilidad con los progenitores declarados por el titular, los animales serán datos de baja del Libro Genealógico.

Artículo 14.- Repetición de pruebas.

En caso de plantearse dudas sobre la exactitud de los datos genealógicos de un animal inscrito o registrado, se podrán realizar pruebas de filiación a petición del parte o del director técnico.

Artículo 15.- Actuaciones a realizar sobre registro.

Si los resultados obtenidos demostraran error en los datos del registro:

1. Se modificara o anulara, en su caso, dicho registro, dejando constancia mediante informe de las causas que lo han motivado.
2. Se modificara o anulara, asimismo, el registro de sus descendientes, justificando, también mediante informe, dicha modificación o anulación.

CAPÍTULO VI. EXPLOTACIONES DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA

Artículo 16.- Explotación activa.

Se considerara "Explotación Activa" aquella explotación que posea, al menos, 6 animales activos en el libro Genealógico o un lote de reproducción, y cuyo titular ha comunicado el alta de los mismos.

Artículo 17.- Comunicaciones de altas y bajas de animales.

Los titulares de los animales deberán comunicar el alta, el cambio de titularidad, y la muerte o desaparición de los animales inscritos en el Libro Genealógico.

La cesión de reproductores de una explotación a otra para la formación de los lotes de reproducción no implica el cambio de titularidad del animal.

Los cambios de titularidad de los animales deberán ser comunicados tanto por el antiguo titular como por el nuevo, en un plazo de 30 días naturales.

Las muertes o desapariciones deberán ser comunicadas en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al fallecimiento-desaparición.

Artículo 18.- Otras obligaciones de las explotaciones activas del Libro Genealógico.

Además de lo establecido en el artículo anterior los criadores deberán:

- a) Identificar los Lotes de Cría.
- b) Inscribir al menos un lote de reproducción al año o tener al menos 6 animales activos en el Libro Genealógico.
- c) Permitir al director técnico del Libro Genealógico o a los calificadores, la realización en su explotación de las actuaciones necesarias para la correcta inscripción de los animales en el Libro Genealógico.

Artículo 19.- Incumplimientos.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos anteriores por parte de alguna explotación, podrá derivar en la no inscripción de animales en el Libro Genealógico de la Raza y en la eliminación de esa explotación del Registro de Explotaciones inscritas en el Libro Genealógico.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CAPÍTULO VII. EL DIRECTOR TÉCNICO DEL LIBRO GENEALÓGICO Y LOS CALIFICADORES

Artículo 20.- El Director Técnico del Libro Genealógico.

El director técnico del libro genealógico será nombrado por la asociación y ejercerá la coordinación y el seguimiento del Libro Genealógico y del Programa de Cría, y sus funciones serán:

- a) Proceder al examen de la documentación de los animales para los que se haya solicitado su inclusión en el Registro de Nacimientos, Registro Auxiliar A o B.
- b) Supervisar y controlar la base de datos.
- c) Elaborar informes sobre datos contenidos en el Libro Genealógico.
- d) Asesorar a criadores.
- e) Supervisar las actividades de los calificadores.

Artículo 21.- Los Calificadores de la raza.

Los calificadores de la raza serán nombrados por la Asociación gestora del Libro Genealógico, actuarán bajo la supervisión del Director Técnico del Libro Genealógico y ejercerán las siguientes funciones:

- a) Visitar aquellas explotaciones que soliciten por primera vez la inscripción de sus animales en el Libro Genealógico de la Raza y cubrir el informe con el dictamen de apto o no, para la inscripción en el Libro Genealógico.
- b) Valorar y acceder a los lotes de reproducción formados por los criadores.

Artículo 22.- Control Técnico de la Raza

El control técnico de la raza será desempeñado por la autoridad competente, a través del inspector de la raza, y recogerá las siguientes funciones:

- a) Realizar el control técnico de la aplicación de las normas establecidas para la raza, comprobando su correcta aplicación y verificando el cumplimiento de los criterios del libro genealógico y del programa de cría.
- b) Supervisar en cumplimiento de los requisitos zootécnicos y genealógicos de los animales presentados a los certámenes de ganado selecto.
- c) Informar sobre la situación de la raza y la asociación y proponer las actuaciones en materia de gestión de los libros genealógicos y programas de cría.
- d) En su caso, formar parte de la Comisión Gestora del programa de cría.

CAPÍTULO VIII. CONSEJO DE GESTIÓN DEL LIBRO GENEALÓGICO

Artículo 23.- El Consejo de Gestión del Libro Genealógico.

El consejo de gestión del Libro Genealógico estará formado por los siguientes componentes:

- a) Dos miembros de la asociación que serán designados por la asociación.
- b) El Director Técnico del Libro Genealógico.
- c) El inspector técnico de la raza.

Artículo 24.- Funciones.

- 1) Analizar la evolución del Libro Genealógico y el estado de conservación de la raza.
- 2) Atender a reclamaciones de los titulares de explotaciones.
- 3) En el caso que la asociación a la cual se ha otorgado la gestión del Libro genealógico incumpla alguna de las obligaciones inherentes a la gestión del Libro, la autoridad competente, con audiencia previa de la asociación, podrá revocar el otorgamiento de la gestión este libro.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CAPÍTULO IX. IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 25.-Sistemas de identificación animal: anillas.

Cada animal para el que se solicite su inscripción o registro deberá estar identificado con una anilla homologada.

En las anillas figuraran los siguientes datos:

- a) Letra de la inicial del país de origen.
- b) Diámetro de la anilla, en el caso de la Raza Pedresa 16-18 mm para hembras y 18-20 mm para machos.
- c) Numero de la anilla, el que corresponda a la anilla en algunos casos precedido de una letra.
- d) Año de nacimiento, determinado por las dos últimas cifras, además de una color de anilla que varía cada año.

Aquellos ejemplares que cumplan los requisitos para su inscripción en el Registro Auxiliar A y no estén identificados con la anilla oficial, serán identificados por el calificador con una marca alar tipo clip de aluminio, en la que figuraran un código de identificación.

Artículo 26.-Edad de identificación.

Los ejemplares se identificarán con la anilla oficial, cuando el grosor del tarso lo permita, aproximadamente entre los 2 y 3 meses de vida.

Artículo 27.- Distribución de anillas.

Cada criador dispondrá anualmente, previa petición y pago, de un número de anillas oficiales, con un número correlativo, la asociación gestora llevara un registro de las anillas distribuidas entre los distintos criadores pertenecientes a la misma.

Las chapas del ala tipo clip, para la identificación de ejemplares para su inscripción en el Registro Auxiliar A, no se distribuirán a los criadores sino que serán llevadas por los calificadores en el momento de la visita a la explotación y serán colocadas por estos en aquellos ejemplares que cumplan los requisitos para la inscripción.

CAPÍTULO X. CERTIFICADO ZOOTÉCNICO

Artículo 28.- Expedición, contenido y formato de los certificados zootécnicos que acompañaran a los animales reproductores y su material reproductivo.

1. Cuando los criadores que participen en el programa de cría aprobado soliciten certificados zootécnicos para sus animales reproductores, la asociación de criadores de raza pura que tenga encomendada la llevanza del programa de cría expedirá tales certificados.

2. Los certificados zootécnicos que acompañaran a los animales reproductores o su material genético únicamente serán expedidos por:

- a) Las sociedades de criadores de raza pura que lleve a cabo un programa de cría aprobado para dichos reproductores.
- b) Las autoridades competentes si así lo deciden.

3. Las sociedades de criadores de razas puras garantizaran la expedición oportuna de los certificados zootécnicos.

4. En caso de comercio de animales reproductores inscritos en un libro genealógico llevado por una sociedad de criadores de raza pura, o de comercio de su material reproductivo, y se prevea inscribir o registrar en otro libro genealógico a dichos reproductores o a los descendientes procedentes de dicho material reproductivo, tales animales reproductores o su material reproductivo irán acompañados de un certificado zootécnico.

Dicho certificado zootécnico será expedido por la sociedad de criadores de raza pura que lleve el libro genealógico en el que están inscritos tales animales.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

5. Los certificados zootécnicos deberán

a) contener la siguiente información

- 1.- Se indicará si el animal es de raza pura.
- 2.- Se incluirá una referencia a la especie taxonómica.
- 3.- se indicará si la partida está destinada al comercio.

Los certificados zootécnicos para animales reproductores de raza pura deberán incluir la siguiente información:

- a) El nombre de la sociedad de criadores de raza pura expedidora y en su caso una referencia al sitio web de dicha sociedad.
- b) El nombre del libro genealógico.
- c) En su caso la categoría de la sección principal en la que estén registrados los animales reproductores de raza pura.
- d) El nombre de la raza.
- e) El sexo de los animales reproductores de raza pura.
- f) El número de inscripción en el libro genealógico.
- g) El sistema de identificación y el número de identificación individual asignado a los animales reproductores de raza pura de conformidad con:
 - 1) El Derecho de la Unión en materia de sanidad animal sobre identificación y registro de los animales que exija un número de identificación individual.
- h) El método empleado para la comprobación de la identidad de los animales reproductores de raza pura utilizados para la recogida del material reproductivo, y los resultados de la comprobación de dicha identidad.
 - i) La fecha y país de nacimiento de los animales reproductores de raza pura.
 - j) El nombre y la dirección postal del criador (lugar de nacimiento de los animales reproductores de raza pura).
 - k) El nombre y dirección del propietario.
 - l) La genealogía.
 - m) Si están disponibles, los defectos genéticos y las peculiaridades genéticas en relación con el programa de cría que afecten al propio animal reproductor de raza pura.
 - n) Fecha y lugar de expedición del certificado zootécnico y nombre, cargo y firma de la persona autorizada.
 - o) Certificados zootécnicos para los animales reproductores de raza pura.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CÓDIGO DEL LOTE DE REPRODUCTORES		
Padre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	
Madre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	
Madre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	
Madre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	
Madre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	

p) Certificados zootécnicos para los huevos embrionados de raza pura.

CÓDIGO DEL LOTE DE REPRODUCTORES		
Padre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	
Madre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	
Madre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	
Madre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	
Madre (nº de anilla)		
Registro	(R.D.)	
	(R.A.A.)	

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería y Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/11277](#)

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-11322 *Orden INN/47/2017, de 15 de diciembre, por la que se establecen para el año 2018 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos de Cantabria.*

El artículo 13 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos, dispone que "el régimen tarifario de las inspecciones y su actualización periódica serán establecidos por la Comunidad Autónoma". En aplicación de la citada previsión deben establecerse las tarifas que pueden ser aplicadas durante el año 2018 en todas las estaciones de ITV de Cantabria, las cuales suponen una congelación con respecto a las vigentes en el año 2017. En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Tarifas a aplicar por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria durante el año 2018.

Las tarifas que pueden ser aplicadas en el año 2018 por la empresa concesionaria de las estaciones de ITV en Cantabria son las determinadas en el anexo de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Se deroga la Orden INN/28/2015, de 16 de diciembre, por la que se establecen para el año 2016 las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria y la Resolución de 28 de diciembre de 2016 sobre las Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del citado servicio en todas las estaciones de ITV de Cantabria a partir del 1 de enero de 2017.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Santander, 15 de diciembre de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

ANEXO

Las tarifas a aplicar por el concesionario de la inspección técnica de vehículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria serán las siguientes:

1.- Inspecciones técnicas:

- 1.1. Vehículos ligeros MMA menor o igual a 3.500Kg.: 28,31 euros.
- 1.2. Vehículos pesados MMA mayor de 3.500 Kg.: 34,85 euros.

CVE-2017-11322

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

1.3. Motocicletas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads, ciclomotores de tres ruedas y cuatriciclos ligeros: 9,40 euros.

1.4. Vehículos especiales: 55,80 euros.

1.5. Vehículos agrícolas: 18,60 euros.

2.- Control de emisiones:

En aquellos vehículos sometidos a control de emisiones las tarifas anteriores se verán incrementadas en las siguientes cuantías:

a. Vehículos diesel ligeros MMA menor o igual a 3.500 Kg.: 11,74 euros.

b. Vehículos diesel MMA mayor de 3.500 Kg.: 18,60 euros.

c. Vehículos con motor de explosión catalizados: 7,07 euros.

No se incluyen en este apartado los vehículos con motor de explosión no catalizados.

3.- Control del ruido:

En aquellos vehículos sometidos al control de ruidos las tarifas anteriores se verán incrementadas en 8,36 euros.

4.- Inspecciones periódicas:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas.

5.- Inspecciones para la autorización de una o más reformas de importancia sin proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 11,49 euros.

6.- Autorización de una o más reformas de importancia con proyecto técnico:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 29,46 euros.

7.- Inspecciones previas a la matriculación:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,75 euros.

8.- Inspecciones previas a la matriculación de cualquier tipo de vehículos procedentes de la UE o de terceros países, incluidos los traslados de residencia:

La tarifa a aplicar será de 132,83 euros.

9.- Inspecciones técnicas por cambios de matrícula:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,75 euros.

10.- Por anotación de diligencia en Tarjeta de Inspección Técnica: 13,67 euros.

11.- Expedición de duplicados de Tarjetas de Inspección Técnica:

a) Cuando sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será la correspondiente a la inspección técnica incrementada en 14,75 euros.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

b) Cuando no sea obligatorio realizar la inspección completa la tarifa será de 14,75 euros.

12.- Inspecciones para la calificación de idoneidad para vehículos que realizan transporte escolar:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 14,75 euros.

13.- Inspección de vehículos accidentados:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 76,76 euros.

14.- Pesaje de vehículos:

La tarifa a aplicar será de 3,10 euros.

15.- Cambios de destino y desgloses de elementos procedentes de reformas de importancia:

Las tarifas serán las correspondientes a inspecciones técnicas incrementadas en 3,10 euros.

En el caso de que el cambio de destino tenga lugar antes del vencimiento del primer plazo de inspección y si este cambio no implica modificación técnica del vehículo, existirá una única tarifa de 3,10 euros.

16.- Inspecciones técnicas voluntarias:

Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a inspecciones técnicas reducidas en un 50%. No se devengará la tasa de Tráfico.

17.- Inspección para la renovación anual de los vehículos que realizan transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR):

La tarifa a aplicar será de 36,23 euros.

18.- Clasificación de autocares:

La tarifa a aplicar será de 38,97 euros.

19.- Certificaciones de vehículos "más verdes y seguros":

La tarifa a aplicar será de 38,97 euros.

Cuando se requieran simultáneamente dos o más servicios, la tarifa resultante será la suma de las tarifas de los servicios solicitados, aplicando la correspondiente a la Inspección Técnica una sola vez.

Para la segunda y sucesivas inspecciones, como consecuencia de rechazos en la primera presentación del vehículo, se establecen los siguientes supuestos:

Si la presentación del vehículo se hace dentro de los quince días hábiles siguientes al de la primera inspección, no devengará tarifa alguna por este concepto.

Si la presentación del vehículo se hace a partir del plazo anterior y dentro de los dos meses naturales desde la fecha de la primera inspección, la tarifa será del 70% de la correspondiente a la inspección periódica.

No tendrán la consideración de segundas o sucesivas inspecciones aquéllas que tengan lugar después de dos meses naturales a partir de la primera.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

En todos los casos de segundas y sucesivas inspecciones, en los que se aplique una tarifa por este concepto, la misma lo será referida al apartado que originó la segunda o sucesiva inspección: Inspección sin control de emisiones, Inspección únicamente de emisiones o Inspección completa con control de emisiones.

La estación móvil agrícola podrá realizar, además de vehículos agrícolas, otro tipo de inspección, previa autorización de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Las tarifas serán incrementadas con el Impuesto Sobre el Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

[2017/11322](#)

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-11366 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2018.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis para el ejercicio 2018 y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 28 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de lo anterior, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de las Ordenanzas que ha sido objeto de modificación

Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por utilización del Complejo Municipal de Piscinas y Pistas de Tenis, siendo las modificaciones del artículo tres de dicha Ordenanza las siguientes:

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL
COMPLEJO MUNICIPAL DE PISCINAS Y PISTAS DE TENIS**

Artículo 3. Tarifas.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

**1. ABONO PARA LA ENTRADA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DE PISCINA
CUBIERTA Y PISTAS DE TENIS:**

a) Residentes en el municipio:

	Anual	Mensual
Menores de 18 años	131,93 €	11,39 €
Mayores de 18 años	244,07 €	22,19 €
Abono familiar	336,41 €	30,58 €
Abono jubilado	131,93 €	11,39 €

b) No residentes en el municipio:

	Anual	Mensual
Menores de 18 años	197,89€	17,99 €
Mayores de 18 años	336,41€	30,58 €
Abono familiar	459,10€	41,74 €
Abono jubilado	197,89 €	17,99 €

2. ENTRADA DIARIA PISCINAS CUBIERTAS

Menores de 18 años	3,35 €
Mayores de 18 años	4,26 €
Jubilados	2,63 €

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

3. CURSILLOS DEPORTIVOS.
NATACIÓN Y ACTIVIDADES DE SALA.

a) Un día a la semana:

	Adultos mensual	niños
Abonados	0,00 €	9,56 €
No abonados	18,45 €	18,45 €
No abonados no residentes	23,91 €	23,91 €

b) Cursos de bebés (un día la semana):

Abonados	7,11 €
No abonados	10,66 €
No abonados no residentes	14,21 €

4. PISCINAS DESCUBIERTAS.

Abonos:

Abono de temporada familiar	53,98 €
Abono de temporada individual adulto	23,98 €
Abono de temporada individual infantil	11,89 €

Entradas individuales:

Entrada individual adulto	2,44 €
Entrada individual infantil	1,83€

6. PISTAS DE TENIS Y PADEL

Abonados pistas de tenis:

Residentes en el municipio (anual): 69,05 €.

No residentes en el municipio (anual): 92,70 €.

Precios pistas de padel:

Abonados alquiler por hora : 6,96 €.

No abonados alquiler por hora: 9,30 €.

No abonados alquiler por hora: 13,95 €.

Santa María de Cayón, 18 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/11366

CVE-2017-11366

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-11367 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos sólidos Urbanos.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2018 y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, se eleva a definitivo el acuerdo provisional aprobado por el Pleno del 28 de septiembre de 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las modificaciones citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y de sus modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En cumplimiento de lo anterior, se reproduce a continuación en su parte dispositiva, el texto íntegro del acuerdo de las Ordenanzas que ha sido objeto de modificación

Tercero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, quedando redactados los artículos modificados de dicha Ordenanza con el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 3.

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente TARIFA:

DOMÉSTICAS

Nº RECOGIDAS SEMANALES	PRECIO/AÑO
UNA	54,00 €
DOS	75,37 €
TRES	96,90 €
CUATRO	118,37 €
CINCO	139,84 €

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

INDUSTRIAS

Nº RECOGIDAS	SUPERFICIE	PRECIO/AÑO
UNA	-30 M2	86,67 €
	+30 M2	126,05 €
	+150M2	276,35 €
DOS	-30 M2	133,34 €
	+30 M2	193,92 €
	+150M2	425,15 €
TRES	-30 M2	198,39 €
	+30 M2	290,84 €
	+150M2	636,99 €
CUATRO	-30 M2	263,44 €
	+30 M2	387,77 €
	+150M2	848,88 €
CINCO	-30 M2	325,23 €
	+30 M2	484,70 €
	+150M2	1057,04€

Santa María de Cayón, 18 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2017/11367

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-11332 *Resolución de 12 de diciembre de 2017, por la que se nombra Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de Astronomía y Astrofísica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 1 de agosto de 2017 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto de 2017), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Don Luis Julián Goicoechea Santamaría, con número de D.N.I. 13899629Q, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de "Astronomía y Astrofísica" adscrita al Departamento de Física Moderna.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 12 de diciembre de 2017.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2017/11332

CVE-2017-11332

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-11287 *Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Por medio del presenta Anuncio, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 11 de diciembre de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

"MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Por esta Alcaldía y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, se considera necesario proceder a la delegación del ejercicio de algunas de las atribuciones que por su cargo ahora mismo ejerce y que dadas las necesidades del Ayuntamiento, considera que se desempeñarían con mayor precisión mediante la delegación específica de sus atribuciones, concretamente en las materias de Fomento, Empleo y Desarrollo local, así como en el área de Medioambiente, y para el ejercicio de las mismas a favor de uno de los Concejales de la Corporación.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto

PRIMERO: Efectuar a favor del Concejales DON FERNANDO LOBATO AMENEDO, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de FOMENTO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL y con el área de MEDIOAMBIENTE.

El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos correspondientes a dichas áreas.

SEGUNDO: Delegar también en dicho Concejales, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación le faculta para autorizar matrimonios civiles.

TERCERO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejales.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

CVE-2017-11287

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha..."

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Limpias, 11 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,

María del Mar iglesias Arce.

[2017/11287](#)

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-11296 *Resolución por la que se aprueba la propuesta de contratación, en régimen de personal laboral, de limpiador/a de servicios generales y constitución de bolsa de empleo.*

Convocadas las pruebas selectivas para para la contratación, en régimen de personal laboral, de limpiador/a de servicios generales vacante en la plantilla municipal y la constitución de una bolsa de empleo por resolución de la Alcaldía 166/2017, de 13 de septiembre y llevadas a cabo las mismas en fechas 11 y 14 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta de fecha 14.12.2016 emitida por el Tribunal calificador, de la relación de puntuaciones, aspirante a contratar y constitución de bolsa de empleo fijando su orden de prelación.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; artículos 23 y 24 del RD 364/1995 por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y bases 8ª, 9ª y 10ª de las bases reguladoras del procedimiento selectivo, y vistos los informes de secretaría de fecha 21.08.2017 resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la aspirante Dª María del Carmen López Gómez, con DNI número 72094209L para la plaza de limpiador/a de servicios generales, al haber obtenido la puntuación más alta en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada, requiriéndola, con carácter previo a la formalización del contrato, para la aportación en un plazo máximo de veinte días naturales de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos previstos en la base décima de la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso. Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

TERCERO. Aprobar y constituir la bolsa de trabajo para la provisión de vacantes de limpiador/a de servicios generales, conforme a la relación de aspirantes propuesta por el Tribunal calificador:

CVE-2017-11296

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

	Apellidos	Nombre	DNI	Test	Práctico	Concurso	Total
1	GUTIERREZ RUIZ	Maria Gloria	39662928A	6,55	7,00	0,00	13,55
2	FERNANDEZ SANTIAGO	Virginia	72152644B	6,90	6,50	0,06	13,46
3	DIEZ GARCIA	Sonia	72123011W	5,25	8,00	0,00	13,25
4	REVILLA BALZA	Noelia Guadalupe	20206549Z	6,30	6,00	0,00	12,30

CUARTO. Publicar la presente resolución y la relación de recursos a interponer contra la presente resolución en el tablón de anuncios y en la web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

— Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o una vez resuelto expresamente o desestimado presuntamente el recurso de reposición interpuesto, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

— Cualquier otro que proceda.

Valdeolea, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Fernando Franco González.

[2017/11296](#)

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-11419 *Bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario-Interventor.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría - Intervención del Ayuntamiento de Rionansa, que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria sin perjuicio de los nombramientos provisionales que pudieran efectuarse a favor de funcionarios con habilitación de carácter nacional que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; bien entendido que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría - Intervención, en casos de vacante o, cuando se encontrara cubierta por titular, en los supuestos de enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia que impida a dicho titular, el desempeño efectivo del puesto.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Rionansa.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Economía o Ciencias Actuariales y Financieras o el título de grado correspondiente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por el señor Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos y celebración de entrevista, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la entrevista.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de administración local con Habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.

— Tres funcionarios de administración local con Habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor alcalde.

Secretario: Un vocal miembro del tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de Concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista curricular.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescala: (Secretaría - Intervención o Secretaría de Entrada) en Ayun-

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

tamientos de la misma categoría: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,50 puntos.

A.3) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo desde 15 horas hasta 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.4) Asistencia a cursos en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo de más de 30 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

A.5) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo: 0,10 cada una, con independencia del tiempo efectivamente desarrollado, hasta un máximo de 0'50 puntos.

A.6) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención: 0,50 puntos por cada examen superado, hasta un máximo de 1 punto.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismos (diplomas de asistencia, certificados de servicios, etc.) mediante documento original o debidamente compulsado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto no será puntuado.

B) Entrevista curricular.

Los aspirantes que hayan obtenido las cinco mayores puntuaciones en la valoración de méritos, pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el Tribunal Calificador. Los restantes aspirantes se entenderán eliminados.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a su currículum o méritos aportados. La entrevista curricular, tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación final únicamente será atribuida a los aspirantes que hayan realizado la entrevista curricular, entendiéndose al resto de aspirantes que no hubieren podido realizarla por no obtener las cinco mayores puntuaciones en fase de méritos, como eliminados.

Dicha puntuación final se constituirá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la valoración de méritos y de la entrevista curricular. Tal puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Rionansa, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el señor. Alcalde, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario - Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de 3 días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

Cuando se hubiere procedido al nombramiento o toma de posesión para cubrir interinamente el puesto, y posteriormente se hubiera cesado por haber finalizado tal supuesto, si nuevamente procedieran otros nombramientos y tomas de posesión, por concurrir nuevamente alguno de los casos previstos, se entenderá que el aspirante ya ha acreditado las condiciones, procediendo únicamente la propuesta de nombramiento y la toma de posesión en cada caso.

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Rionansa, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

ANEXO

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

D/Dña.....
....., mayor de edad, con D.N.I., nº,
y domicilio en, calle
....., nº, piso, teléfono
....., por medio del presente, comparece y, como
mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº... de fecha.....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En, a de
2.00....

Firma:

2017/11419

CVE-2017-11419

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11284 *Lista definitiva de aspirantes al concurso-oposición, promoción interna, para cubrir tres plazas de Auxiliar de Bibliotecas vacantes en la plantilla de funcionarios, tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio.*

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio del concurso-oposición promoción interna para cubrir tres plazas de Auxiliar de Bibliotecas, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Lista definitiva de aspirantes

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC nº 213 de fecha 7 de noviembre de 2017, del concurso-oposición promoción interna para la cobertura de trece plazas de OFICIAL, con la siguiente modificación por omisión:

Donde dice: GARCÍA TEJA, Juan José - Especialidad: Fontanero.

Debe decir: GARCÍA TEJA, Juan José - Especialidad: Fontanero - Soldador.

Tribunal calificador

Aprobar la composición del Tribunal calificador de dicho proceso selectivo, con el nombramiento de los siguientes miembros que a continuación se relacionan:

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: M^a Ángeles Pérez Oslé

Suplente: D^a Nuria López Rodríguez.

Vocales (con voz y voto):

Titular: D^a Pilar Campos Ruiz

Suplente: D. Rafael L. Peredo Rodríguez

Titular: D^a Elena Ordás García.

Suplente: D. José Ignacio Trojaola Gutiérrez.

Titular: D^a M^a José Gómez-Pompa Pérez.

Suplente: D. Ramiro Amorrortu de Mesones.

Titular: D. Fernando Alonso Alonso.

Suplente: D. Ramón Pérez García.

Fecha de realización del primer ejercicio

Se pone en conocimiento de los aspirantes admitidos, que el primer ejercicio (Test) se realizará el martes día 23 de enero de 2018, a las 10.00 horas, en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Los aspirantes deberán acudir con el DNI y bolígrafo azul.

Santander, 15 de diciembre de 2017.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2017/11284

CVE-2017-11284

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11288 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de 12 de Diciembre de 2017, de bases de la convocatoria para la contratación como Funcionario Interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General. Expediente 2017/2390X.*

La Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2017005116 de fecha 13 de diciembre, ha resuelto, en relación con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236 de fecha 12-12-2017, de las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, proceder a la corrección de error detectado en la base primera, en el sentido siguiente:

Donde dice:

"PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-. .."Resultando preciso reforzar a la mayor brevedad posible los servicios económicos municipales, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento."

Debe decir:

"PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-. .."Resultando preciso reforzar a la mayor brevedad posible los servicios municipales, el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia pudiéndose reducir los plazos de tramitación y gestión del procedimiento."

Torrelavega, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/11288

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-11337 *Relación definitiva de aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo para la categoría de Administrativo.*

Vista el acta del segundo ejercicio y puntuación final del Tribunal Calificador para la selección de 1 plaza de funcionario de carrera de la Subescala Administrativa del Ayuntamiento de Camaleño.

Considerando lo dispuesto en la Base 11 punto 3, Bases que rigen el proceso selectivo que fue convocado por Resolución de 30 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 87 de fecha de 12 de abril de 2017, que establece lo siguiente: "Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal podrá establecer una lista por orden de puntuación con los opositores que hayan aprobado todos los ejercicios para su posible nombramiento como funcionario en el caso de renuncia del opositor declarado aprobado. Esta misma lista será también de aplicación, como Bolsa de Trabajo, para el supuesto de que se considere necesario el nombramiento de algún funcionario interino para sustituciones o cubrir plazas vacantes de la misma categoría."

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas HE RESUELTO:

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo con la categoría de ADMINISTRATIVO de este Ayuntamiento, pasando a formar parte de la misma los aspirantes que han aprobado todos los ejercicios de este proceso selectivo, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACION 1º EJERCICIO	PUNTUACION 2º EJERCICIO	PUNTUACION FINAL
1	Briz Casares	Ana Isabel	8,25	7,33	15,58
2	Fuente Gómez	Alicia	5,75	8,27	14,02
3	Gutiérrez Castañeda	Aroa	6,5	7,41	13,91
4	Prieto Martos	Beatriz	6,8	6,78	13,58
5	Ibán Mencía	Enrique	6,40	5,01	11,41
6	Báscones Vega	Miguel	6,25	5,10	11,35

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento: <http://www.ayuntamientocamaleno.com/>, conforme a lo preceptuado en la Base de las que rigen la convocatoria.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación al Boletín Oficial de Cantabria.

Camaleño, 4 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Óscar Casares Alonso.

2017/11337

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11289 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del régimen de dedicación de concretos puestos de trabajo del Ayuntamiento. Expediente 2017/2792K.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30-11-2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación del régimen de dedicación de concretos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega, en los términos que figuran a continuación:

"Primero.- Reconocer al puesto de Jefe de Sección de Recursos Humanos un régimen de dedicación tipo II, modalidad 1-v, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación."

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 9.303,55 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 13.227,84 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias).

Segundo.- Reconocer al puesto de Encargado de Obras un régimen de dedicación tipo III, modalidad 1-d, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación."

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 11.548,50 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 12.824,66 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias).

Tercero.- Reconocer al puesto de Administrativo al que está adscrito el funcionario municipal D. Juan José Mantecón Collantes, un régimen de dedicación tipo IA, modalidad 1-v, sujeto a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Acuerdo Corporación-Funcionarios y normativa de aplicación."

Como consecuencia del régimen de dedicación reconocido, modificar las retribuciones complementarias anuales del puesto de trabajo pasando de 7.283,14 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias) a 9.280,66 €/brutos (más incidencia en pagas extraordinarias).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/11289

CVE-2017-11289

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11290 *Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo Jefe de Grupo Obras Públicas y Mantenimiento del Ayuntamiento. Expediente 2017/2898N.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30-11-2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega que se señala a continuación:

"Primero.- Modificar el Catálogo de puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Jefe de Grupo de Obras y Mantenimiento" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente"

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/11290](#)

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11291 *Aprobación inicial y exposición pública de la creación del puesto de trabajo Jefe de Grupo Movilidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento. Expediente 2017/2899J.*

El Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 30-11-2017, ha aprobado, entre otros asuntos y con carácter inicial, la creación del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega que se señala a continuación:

"Primero.- Modificar el Catálogo de puestos de Trabajo (relación de puestos de trabajo) del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado "Jefe de Grupo de Movilidad y Medio Ambiente" definiendo el contenido del mismo en los términos de la ficha descriptiva del puesto de trabajo incorporada al expediente"

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aplicación se hace público para que, por plazo de quince (15) días hábiles, los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

[2017/11291](#)

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-11313 *Resolución de 15 de diciembre de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de ayudantía en centros públicos para el desarrollo de planes y proyectos de integración lingüística para la enseñanza del inglés, francés y/o alemán en el curso escolar 2017/2018. Expediente Q09ASI2172.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: Q09ASI2172.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de ayudantía en centros públicos para el desarrollo de planes y proyectos de integración lingüística para la enseñanza del inglés, francés y/o alemán en el curso escolar 2017/18.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): novecientos mil euros (900.000,00 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 18 de septiembre de 2017.

Contratista: REDLEAF, S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): ochocientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco euros (871.875,00 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 13 de octubre de 2017.

Santander, 15 de diciembre de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/11313

CVE-2017-11313

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-11314 *Resolución de 15 de diciembre de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de limpieza en el Instituto de Enseñanza Secundaria José del Campo. Expediente Q09ASI2189.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: Q09ASI2189.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el IES José del Campo.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento siete mil novecientos treinta y nueve euros con treinta y dos céntimos (107.939,32 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2017.

Contratista: ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Cien mil ciento ochenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos (100.185,58 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 7 de agosto de 2017.

Santander, 15 de diciembre de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/11314

CVE-2017-11314

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-11315 *Resolución de 15 de diciembre de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato para construcción de colegio público de dos líneas de Educación Infantil y Primaria en Renedo de Piélagos. Expediente Q09OBR2032.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: Q09OBR2032.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Construcción de colegio público de dos líneas de Educación Infantil y Primaria en Renedo de Piélagos.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Cuatro millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (4.996.453,00 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2017.

Contratista: JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Cuatro millones setecientos cuatro mil ciento sesenta euros cincuenta céntimos (4.704.160,50 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 14 de agosto de 2017.

Santander, 15 de diciembre de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/11315

CVE-2017-11315

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-11274 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0013.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2017/0/0013.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I.- Central monitorización, monitor multiparamet. Modular.
 - c. Número de Lotes: 1. d. Fecha de publicación en el BOC: 31 de julio de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 38.720,00 euros. IVA incluido. Treinta y ocho mil setecientos veinte euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 15 de noviembre de 2017.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>

General Electric Healthcare España S. A., IVA incluido 35.453,00.

Santander, 7 de diciembre de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
julio Pascual Gómez.

2017/11274

CVE-2017-11274

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-11275 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0007.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2017/0/0007.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Kit de insuflación para el servicio de cirugía general.
 - c. Numero de Lotes: 1.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 24 de julio de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 129.373,20 euros (IVA incluido), ciento veintinueve mil trescientas setenta y tres con veinte euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 8 de noviembre de 2017
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
Palex medical, S. A., 129.373,20.

Santander, 13 de diciembre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
julio Pascual Gómez.

2017/11275

CVE-2017-11275

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-11276 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2017/0/0004.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2017/0/0004.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material fungible para humidificadores de alto flujo.
 - c. Numero de Lotes: 1.
 - d. Fecha de publicación en el BOC: 24 de julio de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 130.292,80 euros (IVA incluido) ciento treinta mil doscientas noventa y dos con ochenta euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 8 de noviembre de 2017.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web-» <http://suministros.humv.es>
Dextro medica, S. L., 129.561,96.

Santander, 13 de diciembre de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución 07/10/15, BOC número 201 de 20/10/15),
el director Gerente del Hospital Universitario Marqués de de Valdecilla,
julio Pascual Gómez.

2017/11276

CVE-2017-11276

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-11316 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública de Acuerdo Marco para suministro de Fluidoterapia para las gerencias del Servicio Cántabro de Salud. Expediente A.M.P.A. SCS 2017/140.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 3. Teléfono: 942 202 813.
 4. Telefax: 942 202 639.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, A.M.P.A. SCS 2017/140
- f. Tipo de contrato: Suministros.
- g. Regulación del Contrato: Sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 33692100.
- i. Dirección perfil contratante: <http://aplicacionesweb.cantabria.es/perfilcontratante/auth/expedientes/prepare/search>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Acuerdo Marco para el suministro de Fluidoterapia para las gerencias del Servicio Cántabro de Salud.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: Si. 67 lotes.
- c) Plazo de ejecución: 48 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí. Dos de hasta 12 meses cada una

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 5.122.441,50 IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 7.388.136,78 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del presupuesto de licitación.

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

CVE-2017-11316

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2018, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Cántabro de Salud, sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad: Santander 39011.
- d) Fecha y hora: 7 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de diciembre de 2017.

El director gerente,
Julián Pérez Gil.

2017/11316

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-11292 *Anuncio de formalización del contrato de obra para rehabilitación de infraestructuras de la calle Melchor Torío. Expediente 906/2017.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2017, se adjudicó el contrato para Contrato de obra de "Rehabilitación de Infraestructuras de la Calle Melchor Torío", publicándose su formalización el día 27 de octubre de 2017a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 906/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción. Contrato de obra de "Rehabilitación de Infraestructuras de la Calle Melchor Torío".
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000.
- e) Acuerdo marco (si procede).
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede).
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación.

Boletín Oficial de Cantabria	07/09/2017	173
Otro (perfil del contratante)	11/09/2017	

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 190.341,23 €.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 157.306,80 €.
- b) Importe total: 190.341,23 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24/10/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27/10/2017.
- c) Contratista: SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S. A..

CVE-2017-11292

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 99.400 €. Importe total: 120.274 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor precio, ampliación de garantía 12 meses adicionales, suscripción de compromiso de soterramiento de tendidos de alumbrado del área de actuación del proyecto.

Ampuero, 27 de octubre de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/11292

CVE-2017-11292

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11317 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de pavimentación vial oeste de la UE Sur del Área Específica 105 (Peñacastillo). Expediente 403/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 403/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Pavimentación vial oeste de la UE Sur del Area Específica 105 (Peñacastillo).
- c) Lugar de ejecución: Término municipal.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 300.664 € más 63.139,44 € de IVA, total presupuesto 363.803,44 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

O alternativamente aportando un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 700.000 €.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

7.3.- Clasificación empresarial (opcional).- No procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2.

CVE-2017-11317

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

- 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

- 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 15 de diciembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/11317

CVE-2017-11317

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11293 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de acondicionamiento de las instalaciones deportivas en La Lechera. Expediente 76/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la adjudicación para la ejecución de la obra de "Acondicionamiento de instalaciones deportivas en La Lechera".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Localidad: Torrelavega.
 - c) Código Postal: 39300.
 - d) Fax: 942 812 230.
 - e) Dirección web del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>
 - f) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - g) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:
 - Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Tfno.: 942 812 229 / 942 812 228 / 942 812 231.
 - Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jlsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es
 - Información sobre el proyecto y documentación complementaria: Servicio de Obras Públicas y Vialidad (942 812 220).
- d) Número de expediente: 76/17.
- e) CPV: 45212200-8.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
Descripción: Acondicionamiento de instalaciones deportivas en La Lechera.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

4. Valor estimado del contrato: 90.000,00 € (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 90.000,00 € (IVA incluido).
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de las proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: de 8:00 a 13:00 h., en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: según el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias n.º 3.
 - 3) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias n.º 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/11293

CVE-2017-11293

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11333 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de tres vehículos mixtos para el servicio de limpieza viaria. Expediente 75/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación del "Suministro de tres vehículos mixtos para el Servicio de Limpieza Viaria".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Localidad y Código Postal: Torrelavega, 39300.
- c) Fax: 942 812 230.
- d) Dirección web del Perfil del Contratante: <http://www.torrelavega.es>
- e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Tfno.: 942 812 229 / 942 812 228.
- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Tfno. 942 81 22 13/ E-mail: moliva@aytotorrelavega.es (Jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente).

- g) Número de expediente: 75/17.
- h) CPV: 34144900-7.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.

Descripción: Suministro de tres vehículos eléctricos mixtos para el Servicio de Limpieza Viaria.

- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Plazo de entrega: 60 días.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: según el pliego de condiciones.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

4. Valor estimado del contrato: 90.500,00 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 90.500,00 euros, IVA (21%) 19.005,00 euros. Importe total: 109.505 euros.
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: según la cláusula 11 del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: De 8:00 a 13:00 h., en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOC.
 - b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias nº 3.
 - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
 - 4) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, nº 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 14 de diciembre de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/11333

CVE-2017-11333

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2017-11422 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2017, de crédito extraordinario.*

De conformidad con lo prescrito en el artículo 169.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos del presupuesto general del Ayuntamiento del ejercicio 2017, una vez incorporado al mismo el expediente de modificación números 08, que se financian con el remanente de tesorería para gastos generales generado en el ejercicio anterior. El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo adoptado en la sesión del Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 2017.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	2.000.917,34	0,00	2.000.917,34
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	1.507.653,01	0,00	1.507.653,01
3	Gastos Financieros	11.000,00	0,00	11.000,00
4	Transferencias Corrientes	187.370,00	0,00	187.370,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevisibles	18.458,00	0,00	18.458,00
Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	234.075,66	116.819,76	350.895,42
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	241.750,00	0,00	241.750,00
Total		4.201.224,01	116.819,76	4.318.043,77

ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	1.727.800,00	0,00	1.727.800,00
2	Impuestos Indirectos	40.000,00	0,00	40.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	777.160,00	0,00	777.160,00
4	Transferencias Corrientes	1.583.099,20	0,00	1.583.099,20
5	Ingresos Patrimoniales	0,00	0,00	0,00
Operaciones de Capital				
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	9.166,00	0,00	9.166,00
8	Activos Financieros	63.998,81	116.819,76	180.818,57
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Total		4.201.224,01	116.819,76	4.318.043,77

Cartes, 20 de diciembre de 2017.

El alcalde,
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/11422

CVE-2017-11422

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2017-11327 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2017.*

Aprobado por el pleno de esta Corporación el expediente de Modificación de Créditos Número Cuatro dentro del vigente presupuesto general de 2017, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras, 15 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2017/11327

CVE-2017-11327

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-11319 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 726/2017.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico de 2018 (publicado en el BOC nº 225 de fecha 23 de noviembre de 2017), se consideran definitivamente aprobados dichos documentos, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se hace público lo siguiente:

1) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2018.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.857.330,00	100%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.857.330,00	100%
1	Impuestos directos	2.516.000,00	51,80%
2	Impuestos indirectos	40.000,00	0,82%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	773.487,70	15,92%
4	Transferencias corrientes	1.523.842,30	31,37%
5	Ingresos patrimoniales	4.000,00	0,82%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00%
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00%
7	Transferencia de capital	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00%
8	Activos financieros	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	0,00	0,00%
	TOTAL INGRESOS	4.857.330,00	100%

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2018	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.857.330,00	100,00 %
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.290.320,00	88,33 %
1	Gastos del Personal	1.511.400,00	31,12 %
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.388.920,00	49,18 %
3	Gastos financieros	10.000,00	0,21 %
4	Transferencias corrientes	335.000,00	6,90 %
5	Fondo de contingencia	45.000,00	0,93 %
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	555.010,00	11,43 %
6	Inversiones reales	555.010,00	11,43 %
7	Transferencias de capital	0,00	0,00%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00 %
8	Activos financieros	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	12.000,00	0,25 %
	TOTAL GASTOS	4.857.330,00	100%

CVE-2017-11319

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

2) Plantilla de personal de esta Corporación para el ejercicio de 2018.

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL				
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
SECRETARÍA	A1/A2	1	0	0
INTERVENCIÓN	A1	1	1	0
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL				
DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
ADMINISTRATIVO	C1	1	1	0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	6	0	0
OPERARIO C. MÚLTIPLES	AA.PP.	8	0	0
ALGUACIL	AA.PP.	1	1	0
TOTAL		18	3	0

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

PERSONAL LABORAL				
FIJO DE PLANTILLA				
DENOMINACIÓN		DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
ENCARGADO BIBLIOTECA		1	0	0
COORDINADOR DEPORTIVO		1	0	0
COORDINADOR CULTURAL		1	0	0
ARQUITECTO		1	0	0
CONSERJE		1	1	0
TEMPORAL				
DENOMINACIÓN		DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
BEDEL POLIDEPORTIVO		1	0	0
JUVENTUD		1	0	0
AUXILIAR INFANTIL		1	0	0
INDEFINIDO NO FIJO DE PLANTILLA				
DENOMINACIÓN		DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
AUXILIAR HOGAR		2	0	0
APAREJADOR		1	0	0
TOTAL		11	1	0

PERSONAL EVENTUAL				
DENOMINACIÓN		DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
ASESOR URBANÍSTICO		1	0	0
TOTAL		1	0	0

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

RESUMEN PERSONAL			
TIPO PERSONAL	DOTACIÓN	VACANTE	A EXTINGUIR
PERSONAL FUNCIONARIO	18	3	0
PERSONAL LABORAL	11	1	0
PERSONAL EVENTUAL	1	0	0
TOTAL	30	4	0

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Polanco, 19 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/11319

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2017-11328 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2017 ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2018, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rasines, 14 de diciembre de 2017.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2017/11328

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-11418 *Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito.*

El expediente 1/2017 de modificación del presupuesto general queda aprobado definitivamente con fecha 14 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto, con el siguiente resumen:

Modificación	Programa	Económica	Denominación	Importe
Inversiones financieramente sostenibles				
Crédito Extraordinario	1530	61900	Vías públicas: Inversiones en reposición	10.000,00
Crédito Extraordinario	1610	63300	Abastecimiento de agua: Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.000,00
Crédito Extraordinario	1710	61900	Parques y jardines: Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	13.000,00
			Suma	30.000,00
Financiación		8700000	Remanente de tesorería para gastos generales	30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse recatemente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruente, 14 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2017/11418

CVE-2017-11418

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2017-11309 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017 ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Molledo, 18 de diciembre de 2017.

La presidenta,

Teresa Montero Vicenti.

2017/11309

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2017-11280 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para el ejercicio 2017, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta General de fecha 14 de noviembre de 2017 por el que se aprueba inicialmente dicho presupuesto. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos así como la plantilla de personal.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	211.351,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	205.294,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	22.330,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		444.975,00
Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	49.620,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	395.355,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		444.975,00

CVE-2017-11280

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	Nº	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Nacional 1.1 Secretario-Interventor en Acumulación	1			A1/A2	26

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL. Ninguno.

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL.

C-I. De actividad temporal:

DENOMINACIÓN	Nº	Laboral Temporal	Vacante
Trabajador Social	2	2	0
Auxiliar Apoyo Administrativo	1	1	0
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	1	0
Educadora Social	1	1	0
Educadora Social Programa "Cultivando Inclusión"	1	1	0
Psicóloga Programa "Cultivando Inclusión"	1	1	0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 15 de diciembre de 2017.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2017/11280

CVE-2017-11280

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2017-11331 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar inicialmente por mayoría absoluta legal el presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2018, que asciende tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 1.365.100 euros, lo cual se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

El Brusco, 11 de diciembre de 2017.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/11331

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE LOREDO

CVE-2017-11279 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Loredo, en sesión celebrada el día catorce de diciembre de 2017, el presupuesto correspondiente al año 2018, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Loredo, 15 de diciembre de 2017.

El presidente,

José A. Lastra Revuelta.

2017/11279

CVE-2017-11279

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2017-11324 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pujayo, 15 de diciembre de 2017.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

2017/11324

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2017-11321 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vioño, 15 de diciembre de 2017.

El presidente,

María Eva Arranz Gómez.

2017/11321

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-11344 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes hipotecados. Subasta número S2018R3986001004.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13-12-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 25 de enero de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001004.

LOTE ÚNICO.

HIPOTECA CONSTITUIDA.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 27-09-2013.

NOTARIO AUTORIZANTE: MÉNDEZ VILLA, MARÍA JESUS.

NÚMERO DE PROTOCOLO: 186802013.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 76.305,88.

TRAMOS: 2.000,00.

DEPÓSITO: 15.261,17.

Bien número 1.

Tipo de bien: VIVIENDA.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

LOCALIZACIÓN: AV REINA VICTORIA 27.

39004 SANTANDER (CANTABRIA).

REG. NÚM. 1 DE SANTANDER.

TOMO: 2710 LIBRO: 136.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

FOLIO: 40 FINCA: 10070 INSCRIPCIÓN: 3.

REFERENCIA CATASTRAL: 6328701VP3162G 0004 ZU.

DESCRIPCIÓN: URBANA: LA PLANTA BAJA IZQUIERDA DE LA CASA NÚMERO VEINTISIETE ACCESORIO DE LA AVENIDA DE LA REINA VICTORIA DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, FRENTE AL "HOTEL MENCHUBEL". TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; ÚTIL DE CUARENTA Y SIETE METROS Y CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

VALORACIÓN: 76.305,88 euros.

CARGAS: Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga nº 1: EXISTE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 7 DE MARZO DE 1983.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 3.

FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA: 09-10-2013.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2018R3986001004.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

[2017/11344](#)

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-11334 *Citación para notificación de actuaciones tributarias. Expediente 022/DD.*

No siendo posible practicar notificación al obligado tributario, o a su representante, por resultar desconocido en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se le cita para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que le afecta.

PROCEDIMIENTO: Actuación tributaria

ÓRGANO COMPETENTE EN SU TRAMITACIÓN: Unidad de Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Liquidación en periodo voluntario de pago.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: El obligado tributario o su representante deberá comparecer para ser notificado en la oficina de recaudación, sita en la segunda planta del Ayuntamiento, Pl. Virgen del Campo, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

OBLIGADO TRIBUTARIO: Luís Berrio Echevarría. DNI: 13902927W. Expediente: 022/DD.

Cabezón de la Sal, 18 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/11334

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-11338 *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y de Frutas y Verduras, de enero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de enero de 2018, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 269 recibos, por importe de DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO euros CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.588,52 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 18 recibos por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO euros CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.825,68 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de enero de 2018 a 28 de febrero de 2018.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Rentas, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 15 de diciembre de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/11338

CVE-2017-11338

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-11022 *Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la vigente ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, por resolución de fecha de hoy se ha aprobado la adaptación de la tarifa del servicio de acuerdo con la fórmula contenida en la ordenanza, por lo que se procede a la publicación de la nueva redacción del artículo 5.2 que contiene la tarifa:

"Artículo 5.2. La cuota tributaria a exigir por la presentación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Uso doméstico:

Por el alcantarillado, cada metro cúbico: 0,3237 euros.

b) Uso no doméstico:

Por el alcantarillado, cada metro cúbico: 0,3237 euros.

c) Concesión de la licencia o autorización de acometida a la red: 116,9210 euros".

Comillas, 5 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2017/11022

CVE-2017-11022

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-11420 *Convocatoria de subvenciones para el emprendimiento y desarrollo empresarial del municipio.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio de Rionansa se encuentra en una zona rural de Cantabria en progresiva fase de despoblación. Las posibilidades de encontrar empleo por los jóvenes son cada vez más escasas dadas las pocas posibilidades de futuro que ofrecen las actividades tradicionales. La industrialización ha llevado a la población de estas zonas a trasladarse a zonas preferentemente costeras con mayores índices de industrialización y por tanto de demanda de empleo.

Por otra parte se advierte desde el actual equipo de gobierno nuevas posibilidades de futuro arrastradas por la "vuelta a lo natural" de la sociedad. Estos nuevos nichos de negocio se considera que residen en actividades relacionadas con la puesta en valor de nuestros recursos naturales, la diferenciación con zonas urbanas y la búsqueda de la excelencia y la exclusividad potenciando los valores de nuestro territorio.

Actividades como la industria agroalimentaria, el uso de nuestros recursos naturales para la generación de energías renovables, el turismo y todas aquellas actividades que lo rodean se convierten en una oportunidad de futuro para nuestros jóvenes.

Independientemente de lo anterior no hay que descartar la importancia que para el municipio tiene la implantación de empresas y negocios que ofrezcan un servicio al ciudadano, viéndose este encuadrado o no en las actividades antes mencionadas.

Es por ello que con la intención de facilitar la creación de nuevos negocios y empresas que generen valor añadido al territorio y/o que ofrezcan un servicio a los ciudadanos, el Ayuntamiento de Rionansa convoca esta línea de ayudas.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a la promoción del emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Rionansa.

2.- FINALIDAD.

La finalidad de dichas subvenciones es fomentar el asentamiento de la actividad empresarial en Rionansa para alcanzar una efectiva diversificación de la actividad económica y, de este modo, garantizar la creación de riqueza y de empleo estable en el municipio.

3.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los negocios o empresas creados entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Para ser beneficiario de esta línea de ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El titular y/o socio/s deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Rionansa y tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

b) La empresa deberá tener su domicilio fiscal y social dentro del territorio del municipio de Rionansa.

c) La actividad empresarial se desarrollará toda o en la mayor parte dentro del municipio de Rionansa.

d) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento de Rionansa.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

f) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

g) Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes,...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) No podrán ser beneficiarias de esta ayuda:

— Actividades susceptibles de generar un impacto medioambiental negativo en la zona a juicio del Comité de Valoración.

— Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo.

— Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

— Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Mantener la actividad empresarial durante 2 años, como mínimo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.

e) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Rionansa.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Rionansa a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.

i) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

5.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se financiarán con cargo a las partida presupuestaria 2410.4700, y se concederán en régimen de concurrencia competitiva, encontrándose su concesión limitada por el importe del crédito disponible en la citada partida (12.000,00 €).

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

A) Gastos de constitución:

Se concederá una cuantía en concepto de gastos de constitución. Este gasto quedará justificado aportando dicho modelo 036 o 037, no siendo necesaria la aportación de ninguna factura.

B) Gastos iniciales:

Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes que no están destinados a su venta, a saber:

- 1.- Terrenos y bienes naturales.
- 2.- Construcciones.
- 3.- Instalaciones técnicas.
- 4.- Maquinaria.
- 5.- Utillaje.
- 6.- Otras instalaciones que supongan elementos ligados de forma definitiva al funcionamiento de la empresa.
- 7.- Mobiliario.
- 8.- Equipos para procesos de información.
- 9.- Elementos de transporte.
- 10.- Aplicaciones informáticas.
- 11.- Publicidad, propaganda y trámites inherentes a la actividad.

2. Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas correspondientes a ellos.

3. Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los impuestos susceptibles recuperación.

7.- CUANTÍA.

La cuantía a percibir por cada beneficiario será la que defina cada convocatoria teniendo en cuenta la partida presupuestaria a tal efecto del ejercicio 2017. Nunca podrá superar el 50% de los gastos de implantación de la actividad. El importe máximo a percibir por cada solicitante es de 5.000 €.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes presentadas se valorarán asignándosele una puntuación total que saldrá de la suma de los siguientes apartados:

- Tipo de actividad

· Actividades relacionadas con la industria agroalimentaria, el turismo activo o de aventura y la explotación de las energías renovables que no generen impacto en la zona: 40 pts.

· Actividades relacionadas con la hostelería, la restauración y el alojamiento rural de calidad: 30 pts

· Resto de actividades: 15 pts.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

- Número de puestos de trabajo generado

- Más de 2: 20 ptos.
- 2: 15 ptos.
- 1: 5 ptos.

- Necesidad de la actividad para la zona

El Comité de Valoración realizará una valoración de las solicitudes presentadas calificando su necesidad para la zona como:

- Vital importancia: 30 ptos.
- Muy importante: 20 ptos.
- Importante: 10 ptos.
- Poco relevante: 5 ptos.

9.- COMITÉ DE VALORACIÓN

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comité de Valoración que estará integrada por el alcalde y dos concejales, actuando como secretario el propio del Ayuntamiento.

2. En el caso de que, a juicio de la Comisión Evaluadora encargada de la valoración y selección de las solicitudes, el Ayuntamiento considerara precisa documentación adicional a la presentada por los interesados, se requerirá a los mismos por escrito para su presentación en el plazo de 10 días hábiles. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

3. La Comisión Evaluadora, tras la evaluación y examen de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2017, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Rionansa. (ANEXO I)

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rionansa.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- Documentación compulsada identificativa del solicitante. (DNI, CIF).
- Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso, o DUE firmado y almacenado si se ha hecho a través de tramitación telemática.
- Certificado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, según modelo adjunto. (ANEXO III)
- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la Ayuda.
- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (ANEXO II)

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

- Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

11.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad empresarial y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

2. Los perceptores están obligados a justificar los gastos subvencionables mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados, adjuntando las facturas correspondientes a dichos gastos, y los justificantes bancarios de pago correspondientes a ellos. Estas facturas deberán estar emitidas durante el periodo que comprende los 3 meses previos al comienzo de la actividad, y hasta la fecha de la solicitud.

3. El beneficiario tendrá un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la ayuda concedida para presentar las facturas justificativas.

12.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. El Ayuntamiento de Rionansa a través de sus órganos de control podrán realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios e informarán de las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran afectar al desarrollo de las acciones subvencionadas, siempre y cuando no suponga un incremento de la subvención concedida.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por el Ayuntamiento de Rionansa, en los plazos que se señalen a tal efecto.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

2. Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de Rionansa, aprobada por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007 (B.O.C. Nº224, de 19 de noviembre de 2007), y modificada por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2017 (BOC núm. 168, de 31 de agosto de 2017), y en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Rionansa, 19 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL
EMPENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE
RIONANSA**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				C.I.F.:	
DOMICILIO					
Dirección		Localidad	Provincia	CP	Teléfono
Nº DE TRABAJADORES EMPLEADOS:					

II. DATOS PERSONALES Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE.

NOMBRE				N.I.F.:	
DOMICILIO					
Dirección		Localidad	Provincia	CP	Teléfono

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- Documentación identificativa del solicitante.
- Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención.
- Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de alta en el censo del empresario o de la empresa en su caso.
- Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o en su defecto declaración jurada de no tener deuda pendiente con las anteriores.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

IV. SOLICITUD

El abajo firmante solicita la subvención pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria de las ayudas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Puentenansa, a de de 2.0.....

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D. / D^a.....con DNI.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/de
la localidad de.....C.P.....Tfno.....
FAX.....Email.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvención para el emprendimiento y el desarrollo empresarial del municipio de Rionansa, correspondiente al año..... y que fueron publicadas en el B.O.C. n^o.....de fecha.....

MANIFIESTA

Primero: Que D./D^a....., en su propio nombre y derecho, y/o en representación de la empresa.....no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo:

Que NO tiene solicitadas o percibidas otras subvenciones o ayudas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Que SI tiene solicitadas o percibidas otras subvenciones o ayudas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad: (Indicar cuáles)

-

En Rionansa, a.....de.....de 2.0.....

Fdo.:.....

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA.

D. / D^a.....con DNI.....,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/de
la localidad de.....C.P.....Tfno.....
FAX.....Email.....

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la
empresa.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con
destino a la concesión de subvención para el emprendimiento y el desarrollo
empresarial del municipio de Rionansa, correspondiente al año..... y que
fueron publicadas en el B.O.C. nº.....de fecha.....

MANIFIESTA:

Que D./D^a....., en su propio nombre y
derecho y/o en representación de la empresa.....se
encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad
Social así como con las de carácter tributario con la Hacienda Pública,
comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con
carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

En Rionansa, ade.....de 2.0.....

Fdo.:.....

En Rionansa, a 19 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE

Pedro Manuel González Olcoz

2017/11420

CVE-2017-11420

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-11294 *Aprobación definitiva del convenio de gestión de planeamiento para la obtención de un vial en San Roque, Oreña.*

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"TERCERO.- Aprobación definitiva, en su caso, del convenio de gestión de planeamiento para la obtención de un vial en San Roque, Oreña.

(...)

Finalizado el debate se procede a la votación con el siguiente detalle:

Miembros legales de la Corporación: 11.

Miembros presentes en la sesión: 10.

Votos a favor: 6 (concejales del PP).

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 4(concejales de los grupos PRC y PSOE).

Resultando la propuesta aprobada en sus términos:

ACUERDA

PRIMERO. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por parte de DÑA. MARÍA PILAR CUADRILLERO DÍAZ y APROBAR DEFINTIIVAMENTE el proyecto de convenio de gestión consensuado entre las partes.

SEGUNDO. ORDENAR la publicación íntegra de su texto en el BOC a los efectos de su publicidad y transparencia.

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE VIAL PRIVADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO (CANTABRIA)

En Novalés, a 3 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. ENRIQUE BRETONES PALENCIA, Alcalde del Ayuntamiento de Alfoz de lloredo (en adelante el "Ayuntamiento"), asistido en este acto por La Sra. Secretaria interventora, DÑA. MARÍA BARRIUSO PEREDA, que actúa como fedatario de conformidad con lo dispuesto en los artículo 2 y 3 del Real decreto 1174/87, de 18 de septiembre.

CVE-2017-11294

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

DE OTRA PARTE, Dña. MÓNICA PÉREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, con domicilio en Bº San Roque., Oreña y provista de documento Nacional de identidad número 72130282M. Actúa en nombre y representación de la "Comunidad de Propietarios Urbanización San Roque 102-A sito en Bº San Roque 102-A, Oreña (en adelante, la "Comunidad"). Resulta su capacidad y representación de los acuerdos adoptados por la Junta de Propietarios de la Comunidad celebrada el pasado día 26 de marzo de 2015.

En adelante el Ayuntamiento y la Comunidad podrán ser referidas conjuntamente como las Partes e individualmente como la Parte.

Los comparecientes, en la respectiva representación con la que intervienen, manifiestan ostentar la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio para la cesión de bien inmueble, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- La Comunidad es propietaria de la siguiente finca, que constituye la finca matriz sobre la que fue constituido el régimen de propiedad horizontal mediante escritura otorgada ante el Notario de Santander, Don Vicente Toledano Barrero, en fecha 5 de junio de 2012 (bajo el número 717 de orden de su protocolo):

1. Descripción: Parcela lucrativa edificable en el término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, al sitio de la Hilguera de una superficie de 5.417,87 metros cuadrados, que linda al Norte con parcela resultante número 3 de esta segunda reparcelación y parcela catastral 7156008VP0075N0001HS, propiedad de Juan Carlos Gutiérrez Diego al Este con parcela catastral 7156008VP0075N0001HS propiedad de Juan Carlos Gutiérrez Diego y con parcela resultante número 4 de esta segunda reparcelación y al Oeste con parcelas catastrales 7156027VP0075N0001KS propiedad de Eduardo Rivero Martínez, 7156025VP0075N0001MS propiedad de Emilio Rivero Martínez y 7156026VP0075N0001OS propiedad de Fernando Palacios Martínez y al Sur con parcela número 4 resultante de esta segunda reparcelación. Tiene un aprovechamiento lucrativo de 13.882,35 metros cúbicos edificables destinados a construcción de vivienda protegida en régimen general, así como sus garajes y trasteros anejos y locales para equipamientos, siendo este uso vinculante para la propiedad.

2. Inscripción: Consta inscrita en Registro núm. dos de Torrelavega, al Tomo 1157, Libro 192, Folio 115, Finca 33860. En adelante la finca descrita será denominada como la "Finca Matriz".

II.- Que mediante Licencia de fecha 6 de mayo de 2010 (en adelante, la "Licencia") fue autorizada por el Ayuntamiento a la entidad "Estela de Oyambre" la construcción sobre la Finca Matriz de 50 Viviendas Colectivas, 11 Unifamiliares Agrupadas, 61 Garajes y Trasteros en Planta Sótano y Local Comercial; cuyo conjunto preveía, además, la ejecución de un vial, denominado V4 (en adelante el "Vial"), configurado como un vial privado de uso público que acabó formando parte, como elemento común, de la división horizontal de las parcelas resultantes del proceso de transformación urbanística sobre la Finca Matriz.

III.- Que en virtud de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 7 de junio de 2013 fue anulado el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de 25 de enero de 2010 por el que se había aprobado definitivamente el Estudio de Detalle "San Roque" (en adelante el "Estudio de Detalle"), declarándolo ilegal. El motivo de la anulación fue que el estudio de detalle abrió un vial de nueva creación, denominado V4 (no previsto en las Normas Subsidiarias), lo que, según la Sentencia reseñada, excedía del contenido establecido en el artículo 61 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria ("LOTRUSC") para los Estudios de detalle.

Asimismo, en virtud de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santander en fecha 13 de diciembre de 2013, ratificada por otra del Tribunal

CVE-2017-11294

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Superior de Justicia de Cantabria de fecha 10 de octubre de 2014, fue anulada la Licencia, al no quedar solucionados los requisitos de acceso rodado y frente mínimo a vía pública, los cuales no quedaron solventados mediante el Vial dada su naturaleza jurídica (vial privado de uso público).

IV.- El Plan General de Ordenación Urbana del municipio actualmente vigente (en adelante "PGOU"), publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 24 de junio de 2015 (con posterioridad a las sentencias reseñadas en el Expositivo precedente, que anularon el Estudio de detalle y la Licencia de obra, contempla un vial público coincidente exactamente con el Vial que contempló el Estudio de Detalle anulado, al tratarse de la única alternativa que resuelve satisfactoriamente la vialidad de la unidad de ejecución urbanizada conforme a un Proyecto de Urbanización cuyo acto de aprobación es firme desde el 16 de marzo de 2010 y que resuelve las conexiones con las previstas en el Estudio de Detalle aprobado sobre dicha unidad el 26 de junio de 2008 (BOC de 8 de junio de 2008) con anterioridad al que fue anulado y, por tanto, actualmente vigente como consecuencia de la Sentencia. En definitiva, se dispone la creación del vial a través del instrumento de planeamiento con jerarquía apropiada y condición pública. Además, la decisión del planeamiento que ahora se ejecuta, provee de acceso a los equipamientos entregados al Ayuntamiento en virtud del convenio de equidistribución de la unidad, cuyo acto de aprobación por acuerdo plenario de 25 de enero de 2010 es también firme al no haber sido impugnado.

Resulta destacable, a los efectos del presente documento, lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del PGOU relativa a los suelos urbanizados antes de la entrada en vigor del Plan General, en la que, entre otras disposiciones, establece que "se registrarán por las Normas Subsidiarias de 1983, siempre que la urbanización se haya recibido por la Administración. En estos supuestos, las condiciones de aprovechamiento de cada parcela lucrativa resultante serán las determinadas en el instrumento de equidistribución aprobado, debiendo organizarse y cederse los espacios previstos en los instrumentos de equidistribución y urbanización aprobados conforme a las Normas Subsidiarias que se derogan. Cuando el Plan General prevea que un espacio libre, equipamiento o vial privado, conforme al anterior planeamiento, pase a la condición de público, se entiende implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a efectos de su adquisición si la misma no se hubiese producido ya".

V.- En atención a lo establecido en los Expositivos precedentes, la Junta de Gobierno Local del día 29 de enero de 2016 acordó, entre otras cuestiones y a la vista de la calificación como viales (VZ) incluidos en el PGOU, (i) la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación del Vial número 4, y (ii) incoar expediente de expropiación del Vial número 4 y darle el trámite correspondiente previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa ("LEF"); sin que a fecha de hoy se haya producido avance alguno sobre el expediente expropiatorio indicado.

VI.- En atención a lo dispuesto en los Expositivos precedente y, especialmente, a la nueva ordenación del PGOU y necesidad de ocupación del Vial número 4 que en el mismo se establece, las Partes han acordado suscribir el presente CONVENIO DE CESIÓN DE BIEN INMUEBLE (en adelante, el "Convenio"), el cual sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CESIÓN DE BIEN INMUEBLE

Por medio del presente Convenio, con el fin de ajustar la urbanización a las exigencias del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Alfoz de Lloredo en los que al Vial número 4 se refiere y al amparo de lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística ("Real Decreto 1093/1997"), la Comunidad cede y transmite al Ayuntamiento, que recibe y adquiere, con carácter gratuito, la porción de finca perteneciente a la Finca Matriz que seguidamente se describe, para lo cual llevarán a cabo las operaciones registrales recogidas en la Cláusula Segunda (Operaciones Registrales) posterior.

Porción de finca perteneciente a la Finca Matriz objeto de cesión:

"Franja longitudinal Norte-Sur de una anchura de siete metros y una longitud de 59,17 metros lineales que va desde la finca número CUATRO a la parcela número TRES, sobre una superficie de 414,18 metros cuadrados y que linda al Norte con finca número TRES, al Sur con finca NÚMERO CUATRO, ambas propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y Este y Oeste con la finca número 33.860."

En adelante, la "Finca Cedida".

SEGUNDA.- OPERACIONES REGISTRALES

A fin de dejar debida constancia registral de la cesión indicada anteriormente se practica la correspondiente operación de segregación sobre la Finca Matriz, de la que resultan las siguientes fincas registrales independientes:

— Finca Segregada:

"Franja longitudinal Norte-Sur de una anchura de siete metros y una longitud de 59,17 metros lineales que va desde la finca número CUATRO a la parcela número TRES, sobre una superficie de 414,18 metros cuadrados y que linda al Norte con finca número TRES, al Sur con finca NÚMERO CUATRO, ambas propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo y Este y Oeste con la finca número 33.860. Carece de aprovechamiento materializable"

Valorada en cuatro mil ciento cuarenta y ocho euros (4.148 €).

— Resto de la Finca Matriz:

"Parcela lucrativa edificable en el término de Oreña, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, al sitio de la Hilguera de una superficie de 5.003,69 metros cuadrados, que linda al Norte con parcela resultante número 3 de esta segunda reparcelación y parcela catastral 7156008VP-0075N0001HS, propiedad de Juan Carlos Gutiérrez Diego al Este con parcela catastral 7156008VP0075N0001HS propiedad de Juan Carlos Gutiérrez Diego y con parcela resultante número 4 de esta segunda reparcelación y al Oeste con parcelas catastrales 7156027VP-0075N0001KS propiedad de Eduardo Rivero Martínez, 7156025VP0075N0001MS propiedad de Emilio Rivero Martínez y 7156026VP0075N0001OS propiedad de Fernando Palacios Martínez y al Sur con parcela número 4 resultante de esta segunda reparcelación. Tiene un aprovechamiento lucrativo de 13.882,35 metros cúbicos edificables destinados a construcción de vivienda protegida en régimen general, así como sus garajes y trasteros anejos y locales para equipamientos, siendo este uso vinculante para la propiedad."

Para la debida constancia en el Registro de la Propiedad de las operaciones indicadas, será expedida la correspondiente certificación administrativa al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el artículo 2 del Real Decreto 1093/1997.

TERCERA.- DESTINO DE LA FINCA CEDIDA

El Ayuntamiento se obliga a destinar la Finca Cedida a vial público, en cumplimiento de las disposiciones recogidas en el PGOU, cuya circunstancia resulta condición esencial de la firma del presente convenio.

CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento cuantos gastos y tributos graven la transmisión que se recoge en el presente Convenio, en especial de las operaciones registrales que con mo-

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

tivo del mismo han de practicarse y en particular los gastos y tributos que, en su caso, sean necesarios para la inscripción registral de la Finca Cedida como unidad independiente.

Del mismo modo, será de cuenta y cargo del Ayuntamiento cualquier gasto o coste en que debiera incurrirse a fin de adecuar la actual situación física (instalaciones, elementos constructivos y/o decorativos, etc.) o jurídica (estatutos de la comunidad, régimen de propiedad horizontal, etc.) de la Comunidad a la resultante tras la transmisión de la Finca Cedida.

QUINTA.- RESERVA DE ACCIONES

El presente convenio se suscribe para el cumplimiento de lo establecido en el PGOU que contempla el vial público objeto de cesión, determinando exclusivamente la ejecución convenida del Plan General y la innecesariedad de la tramitación de expediente de expropiación forzosa para la fijación del justiprecio de la Finca Cedida, sin suponer por sí mismo la legalización de construcción alguna ni la renuncia a las acciones que asistan a la Comunidad, y de forma individualizada cada uno de los copropietarios que la integran, para el ejercicio de cuantas acciones legales les puedan asistir con motivo de los daños y perjuicios derivados de la declaración de nulidad de la Licencia.

SEXTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Ley aplicable: el presente Convenio se regirá por la Ley Común Española.

Jurisdicción: La firma del presente convenio determina la innecesariedad de expediente de expropiación forzosa de la finca objeto del mismo para la ejecución del PGOU, por lo que es un convenio urbanístico al amparo de lo previsto en el art. 140 de la LOTRUSC y su aprobación y cumplimiento queda sujeta a la jurisdicción de los tribunales de lo contencioso administrativo de Santander.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD suscriben las Partes el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. ENRIQUE BRETONES PALENCIA.

Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

DÑA. MÓNICA PÉREZ SÁNCHEZ.

Rpte. de la Comunidad de Propietarios Urb. San Roque 102-A de Oreña.

Da fe del acto,

D. MARÍA BARRIUSO PEREDA.

Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

TERCERO.- Póngase igualmente en conocimiento de los interesados con las advertencias legales correspondientes."

Novales, 12 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/11294

CVE-2017-11294

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2017-11341 *Información pública de expediente para la realización de las obras del proyecto de senda peatonal en la carretera municipal de El Gromo. Expediente 393/2017.*

El Ayuntamiento de Argoños tramita expediente para la realización de las obras contenidas en el Proyecto de Senda Peatonal en la Carretera Municipal de "El Gromo", redactado por Dirsur, S. L. y titularidad del Ayuntamiento de Argoños, desarrollándose las actuaciones contenidas en el mismo en Suelo Rústico de Especial Protección Ecológica, zona de servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, en la margen de la carretera de El Gromo, desde un poco antes de la rotonda de entrada al barrio Tejiro hasta la acera existente en el frente de la Urbanización Gromo del Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004 de Cantabria del Plan de Ordenación del Litoral y el 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se expone a información pública en estas dependencias municipales, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo y presentar las observaciones y alegaciones que estime convenientes.

Argoños, 12 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2017/11341

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-11262 *Información pública de expediente para construcción de piscina en suelo rústico en el barrio La Pedrosa 3 B. Expediente LIC/266/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DIAS, el expediente promovido por D/D^a ANA MARÍA GIANNITRAPANI ULACIA, LIC/266/2017, para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en BARRIO LA PEDROSA, NÚM. 3 B, CAMARGO (CANTABRIA).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 5 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/11262

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-10943 *Información pública de expediente para el proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable, polígono 52, parcela 94 de Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Álvaro Rodríguez Rodríguez, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 52, parcela 94, de Naveda, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/10943

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-11283 *Anuncio de dictado de resolución aprobando la Memoria Ambiental correspondiente al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 12º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Memoria Ambiental correspondiente al programa que a continuación se detalla, indicándose que la Resolución correspondiente se encuentra insertada en la página web de la Consejería ([www.medioambiente.cantabria.es/InformaciónAmbiental/Decretos, Órdenes y Anuncios en Materia Ambiental](http://www.medioambiente.cantabria.es/InformaciónAmbiental/Decretos,ÓrdenesyAnunciosenMateriaAmbiental)):

— Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, promovido por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (expediente número 46).

Santander, 13 de diciembre de 2017.

El director general de Medio Ambiente

(P.S. El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Decreto 104/2015, de 6 de agosto),

José Manuel Lombera Cagigas.

2017/11283

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-11308 *Resolución por la que se otorga la concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un manantial en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11211.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 13 de diciembre de 2017 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,12 l/s de agua de un manantial en Cahecho, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 13 de diciembre de 2017.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto (Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2017/11308

CVE-2017-11308

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2017-10945 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de garaje anexo a vivienda en Bolmir, Campoo de Enmedio. Nota anuncio referencia 2017-O-693.*

Estefanía Martín Fernández ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ESTEFANÍA MARTÍN FERNÁNDEZ.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE GARAJE ANEXO A VIVIENDA.

Cauce: ARROYO DE LA CUESTA.

Municipio: BOLMIR - CAMPOO DE ENMEDIO (CANTABRIA).

La actuación solicitada consiste en garaje anexo a vivienda unifamiliar con referencia catastral 8404102VN0680S0002QJ situada en zona policía margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2017.

El comisario de Aguas,
Antonio Coch Flotats.

2017/10945

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2017-11345 *Información pública del extravío del Título de Bachiller.*

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Alicia Polidura Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 19 de diciembre de 2017.

La interesada,
Alicia Polidura Pérez.

2017/11345

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-11355 *Orden ECD/132/2017, de 15 de diciembre de 2017, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 32 títulos en lectura fácil, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por Plena Inclusión Cantabria.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 32 títulos en lectura fácil, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 23 de octubre de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2017.

A propuesta de la Directora General de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 32 ejemplares en lectura fácil, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria.

TERCERO: Por la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria se realizarán los trámites necesarios para su incorporación en el catálogo de la Biblioteca Central de Cantabria.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Fernández Mañanes.

2017/11355

CVE-2017-11355

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-11356 *Orden ECD/133/2017, de 15 de diciembre de 2017, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 322 libros y 56 dvds, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria ofrecido por la asociación ALEGA.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 322 libros y 56 dvd's, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de medidas fiscales y administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de fecha 17 de octubre de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2017.

A propuesta de la Directora General de Cultura,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 322 libros y 56 dvd's, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria, integrada en la consejería de Educación, Cultura y Deporte.

SEGUNDO: Los referidos bienes quedarán afectados a la consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la Biblioteca Pública del Estado en Santander/ Biblioteca Central de Cantabria.

TERCERO: Por la Biblioteca Pública del Estado en Santander/Biblioteca Central de Cantabria se realizarán los trámites necesarios para su incorporación en el catálogo de la Biblioteca Central de Cantabria.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 15 de diciembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Fernández Mañanes.

2017/11356

CVE-2017-11356

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-11278 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2018.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Dado el estado de las poblaciones de las dos principales especies de almeja explotadas en los estuarios de Cantabria, la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un Plan de Recuperación cuyo objetivo principal es recuperar las poblaciones de dichas especies en los estuarios de la región.

Una de las medidas para lograr este objetivo fue la declaración, en diciembre de 2015, de un paro biológico de ambas especies de almeja en los principales estuarios de la Comunidad Autónoma. Dichos estuarios son las rías de San Vicente de la Barquera, Mogro y la Bahía de Santander.

En las zonas de producción de Santoña se puso en marcha un plan de explotación en el año 2016 que permitió realizar una extracción más limitada y continuada de estos recursos, estableciéndose cupos semanales por mariscador y zonas de explotación, así como controlando su comercialización. A este plan se le dio continuidad con otro de similares características en el año 2017.

Ante la finalización de dicho plan y una vez revisados los resultados y las condiciones del stock, la situación higiénico-sanitaria de las zonas de producción de moluscos y la dependencia económica que tiene el sector respecto de las especies de almeja, es preciso establecer un régimen de explotación que se realice durante todo el año con la garantía de una buena gestión del recurso.

En consecuencia y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2018. La extracción de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* se regirá bajo las normas recogidas en la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, así como las siguientes condiciones:

1.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito del plan será desde la publicación de la presente orden hasta el 31 de diciembre de 2018.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

2.- Se establecen los siguientes periodos de actividad:

- En la zona CAN 1/01 el periodo hábil de extracción será desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre.
- En la zona CAN 1/05 el periodo hábil de extracción será desde la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 14 de mayo y desde el 16 agosto hasta el 31 de diciembre.

3.- La Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a propuesta de la Directora General de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar el cupo o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

4.- La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de diciembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/11278

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-11016 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una carpintería metálica en polígono industrial Tanos-Viérnos 28 A. Expediente 2017/1978N (C.A. 13/17).*

Por parte de D. Santiago Carral Obregón, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica ambiental de comprobación ambiental, la cual se tramita como expediente nº 2017/1978 N (C.A. 13/17), para la instalación de una actividad para "carpintería metálica", emplazada en el Pol. Ind. Tanos - Viérnos 28 A en Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la C/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 13 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/11016

CVE-2017-11016

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2017-11193 *Notificación de vehículo abandonado y declaración como residuo sólido urbano.*

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado, titular del vehículo, en relación con el expediente de vehículo abandonado iniciado por este Ayuntamiento, puesto que se ha intentado la misma sin éxito. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo con matrícula 9234 BGC, propiedad de Don Pablo Alejandro Franco Ruiz, con domicilio en la calle Ibaiondo, 6 en Getxo, Vizcaya, permanece estacionado en vía pública, con desperfectos y síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra abandonado. Hallándose en esta situación desde al menos un mes antes la fecha de la denuncia formulada en su momento por Agentes de la Autoridad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 6/2015 sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por medio de la presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado.

Voto, 5 de diciembre de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2017/11193

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2017-11339 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Pastos del monte La Sierra del Egido correspondiente a las juntas vecinales de La Serna y Arenas de Iguña.*

Acordado por la Junta Vecinal de La Serna y Arenas de Iguña, propietarias del monte denominado La Sierra, la redacción de Ordenanzas de Pastos que rijan el aprovechamiento del citado monte. En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el texto integro de dicha ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sometido a información pública durante un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho periodo los interesados podrán dirigirse al Presidente de la Junta Vecinal para acceder al expediente administrativo.

Si transcurrido el plazo establecido no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arenas de Iguña, 27 de noviembre de 2017.

El presidente J. V. La Serna de Iguña,
Pablo Gómez Fernández.

El presidente J. V. Arenas de Iguña,
Igor Aguado Menéndez.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LAS ENTIDADES LOCALES
DE LA SERNA Y ARENAS DE IGUÑA (AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE
IGUÑA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de las Entidades que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en la Serna y Arenas de Iguña, que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidades Locales de la Serna y Arenas son propietarias de terrenos de libre disposición conocidos como la Sierra del Legio (Sierra del Egido).

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

4. Se relacionan las Parcelas del ordenamiento catastral de Arenas de Iguña, todas ellas contenidas en el **Polígono 6**:

82, 1513, 1514, 1515, 1516, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

1. La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.
2. En el caso de insuficiencia de pastos para todos los animales de los vecinos con derecho a su uso, debiendo limitarse los animales autorizados hasta la carga ganadera establecida en el plan anual de aprovechamiento, se autorizarán los accesos de la siguiente manera:
3. Se autorizará un número proporcional de UGMs por vecino.

ART.5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
SIERRA DEL EGIDO	Desde el 1 de Mayo Hasta el 1 de Marzo

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.
4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.
2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.
3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.
4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán una cuota o precio de **10 €/UGM** (Unidad de Ganado Mayor), revisable anualmente, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

La cantidad generada por el cobro de dicha cuota, se empleará en mejorar los pastos e infraestructuras existentes en los mismos.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. - Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
 - c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
 - d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
 - e) El pastoreo de sementales no autorizados.
 - f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

- a) Sanciones por infracciones leves:
 - 1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - 2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
- b) Sanciones por infracciones graves:
 - 1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
 - 2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.
- c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

- a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
- b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.
2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Arenas de Iguña a 27 de Noviembre de 2.017

Pablo Gómez Fernández
Presidente J. V. La Serna de Iguña

Igor Aguado Menéndez
Presidente J. V. Arenas de Iguña

2017/11339

CVE-2017-11339

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2017-11267 *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes y Derechos.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta Vecinal de San Vicente del Monte, publicada su aprobación inicial en el BOC del 2 de octubre de 2017, y no habiéndose presentado alegaciones, se ha procedido a su aprobación definitiva con fecha 2 de diciembre de 2017, se acuerda la remisión de una copia de dicho inventario a cada una de las administraciones correspondientes así como la publicación de la relación de bienes en el BOC.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

San Vicente del Monte, 15 de diciembre de 2017.

El presidente,

Antonio Escalante Casanueva.

INVENTARIO DE BIENES SAN VICENTE DEL MONTE

1.INMUEBLES

1.1. EDIFICIOS

REF.	DESCRIPCIÓN	REF. CASTAstral	POL	PAR	VALOR CASTAstral		NATURALEZA
					TERRENO	CONSTRUCCION	
1.1.1	ESCUELAS	4337201UN9943N0001WG			83468	149111,34	DEMANIAL
1.1.2	LOCAL CONSULTORIO	4337229UN9943N0001HG			31329,44	88853,33	DEMANIAL

1.2 INSTALACIONES

1.2.1	ABREBADERO						DEMANIAL
1.2.2	BOLERA	4337253UN9943N0001DG					DEMANIAL
1.2.3	PISTAS DEPORTIVAS	4337201UN9943N0001WG					DEMANIAL
1.2.4	DEPÓSITO DE AGUA	004201200UN99C0001WX	34	540	281,24	1767,82	DEMANIAL
1.2.5	PILON CASAS NUEVAS	*****					DEMANIAL
1.2.6	PÓTRO	4337214UN9943N0001MG			3735,13	1702,48	DEMANIAL
1.2.7	MANGA GANADERA	39091A034003810000PE	34	381	4000		DEMANIAL
1.2.8	ABREBADERO	*****					DEMANIAL

1.3 PARQUES

1.3.1	PARQUE SUR						DEMANIAL
1.3.2	PARQUE DE LA CONCHA						DEMANIAL
1.3.3	PARQUE DE LOS COLUMPIOS						DEMANIAL
1.3.4	PARQUE DE LA GRUA						DEMANIAL

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

1.4 MONTES Y TERRENOS							
1.4.1	MUP 346	39091A025002760000PY	25	276	291,52	DEMANIAL	
		39091A025002850000PF	25	285	73,1	DEMANIAL	
		39091A025002860000PM	25	286	23314,65	DEMANIAL	
		39091A025002910000PK	25	291	21032	DEMANIAL	
		39091A028000220000PF	28	22	87,28	DEMANIAL	
		39091A029000010000PO	29	1	99,08	DEMANIAL	
		39091A029000190000PY	29	19	273,94	DEMANIAL	
		39091A029000500000PH	29	50	190345,81	5651,94	DEMANIAL
		39091A029000510000PW	29	51	2554,55	DEMANIAL	
		39091A029001050000PE	29	105	380,63	DEMANIAL	
		39091A029001290000PR	29	129	1336,8	8576,22	DEMANIAL
		39091A031000950000PX	31	95	8854,95	14074,6	DEMANIAL
		39091A031001080000PG	31	108	1,51	DEMANIAL	
		39091A031001140000PL	31	114	10718,62	16599,12	DEMANIAL
		39091A 031001150000PT	31	115	9777,1	DEMANIAL	
		39091A031001250000PX	31	125	3,35	DEMANIAL	
		39091A031001700000PH	31	170	1400,48	6801,16	DEMANIAL
		39091A032002380000PH	31	238	7762,21	DEMANIAL	
		39091A032003160000PF	32	316	683,11	DEMANIAL	
		39091A032003200000PM	32	320	31,85	DEMANIAL	
		39091A031000620000PD	31	62		DEMANIAL	
		39091A031001820000PT	31	182	2348,62	DEMANIAL	
		39091A031002460000PM	31	246	2100,27	DEMANIAL	
		39091A029001010000PD	29	101	60852,64	DEMANIAL	
		39091A029001050000PE	29	105	380,63	DEMANIAL	
		39091S029001090000PH	29	109	116,93	DEMANIAL	
		39091A029001160000PY	29	116	1275,87	DEMANIAL	
		39091A029001280000PK	29	128	1918,51	DEMANIAL	
		39091A030001490000PI	30	149	482,66	DEMANIAL	
		39091A030001550000PS	30	155	199,65	DEMANIAL	
		39091A030001600000PU	30	160	2062,22	DEMANIAL	
		39091A030001630000PA	30	163	98,78	DEMANIAL	
		39091A031001380000PB	31	138	4538,03	DEMANIAL	
		39091A03100172	31	172	3,05	DEMANIAL	
		39091A031001800000PP	31	180	212,1	DEMANIAL	
		39091A031001980000PU	31	198	2,51	DEMANIAL	
		39091A031002020000PA	31	202	284,62	DEMANIAL	
		39091A031002030000PB	31	203	104,82	DEMANIAL	
		39091A031002290000PH	31	229	3098,06	DEMANIAL	
		39091A031002300000PZ	31	230	237,78	DEMANIAL	
		39091A032002990000PS	32	299	1014,78	DEMANIAL	
		39091A034005740000PZ	34	574	80.114,05	DEMANIAL	
1.4.2	MUP 345	39091A027000830000PK	27	83	13265,49	DEMANIAL	
		39091A027000880000PJ	27	88	27358,25	DEMANIAL	
		39091A027001030000PQ	27	103	1815,66	DEMANIAL	
		39091A027001010000PY	27	101	6154,82	DEMANIAL	
1.4.3	LOS LLANOS	39091A030001520000PI	30	152	741	PATRIMONIAL	
1.4.4	FENDERAL	39091A034003870000PA	34	387	77,02	PATRIMONIAL	
1.4.5	JONTANA	39091A034004610000PL	34	461	365,53	PATRIMONIAL	
1.4.6	HOYA	39091A034004630000PF	34	463	7,47	PATRIMONIAL	
1.4.7	CASTRON	39091A034004720000PX	34	472	51,27	PATRIMONIAL	
1.4.8	BIJO	39091A034004250000PP	34	725	7,82	DEMANIAL	

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

1.5 VIALES						
TITULARIDAD %		SUPERFICIE		VALOR	DISTANCIA	
				TIERRA 6€ M2		
				TODO UNO 10€ M2		
				ASFALTO 18€ M2		
1.5.1	CA-851-SAN CIBRIAN	35		19.440	194.400	3.240
1.5.2	SAN CIBRIAN-RUTIZONA	35		3032	18192	758
1.5.3	SAN CIBRIAN-ESCUDO	35		7885,5	47313	2.253
1.5.4	SAN CIBRIAN-EL JARO	35		11000	66.000	2.200
1.5.5	RUCAO-EL JARO	35		9999	99990	2.222
1.5.6	EL JARO-PRADO MADRID	35		7400	74000	1.480
1.5.7	LA HERRERIA-EL PATATAL	35		7500	45000	1.500
1.5.8	LA HERRERIA-PRAO MADRID	35		5610	56100	1.122
1.5.9	EL MOLINUCU-DEPOSITO	35		700	7000	140
1.5.10	CA-851-LAS CASAS NUEVAS	100		8236	148248	2059
1.5.11	CA-851-LA CRUZ	100		605	6050	242
1.5.12	TURUJAL-PRADO MADRID	35		4235	42350	847
1.5.13	TURUJAL-LA PICA	35		2225	22250	445
1.5.14	TORNALUCO-EL ESCUDO	100		2350	22350	894
1.5.15	GRACERO-LIZOSA	100		1910	19100	764
1.5.16	GRANCERÓN	100		850	8500	340
1.5.17	CUBILLEJA-DEPOSITO	100		464	8352	232
1.5.18	CASAS NUEVAS-CUBILLEJAS	100		1710	17100	684
1.5.19	S.V.M.-JILGUERAS	100		2452,5	24525	981
1.5.20	CARRETERA LA SIERRA	35		980	5880	245
1.5.21	CA-851-FENDERAL	100		2500	25000	1000
1.5.22	CA-851-CASERITO SAM	100		3300	59400	1100
1.5.23	BIRRUZAS-LOS CORRALES	100		2502	45036	834
1.5.24	CA-851-LA RESQUEMADA	35		1200	7200	300
1.5.25	CA-851-LAS ARGAYADAS	35		5240	7860	1310
1.5.26	CASERITO SAM-CALZADA	100		3162	56916	1054
1.5.27	LA SIERRA-LA SIERRA 11 A	35		925	5550	370
1.5.28	LA SIERRA-PARCELA 121	35		350	2160	140
1.5.29	MERENDERO L.S.-LA COCINA	35		4500	45000	1500
1.5.30	LA SIERRA-ESCAJALONES	35		1920	19200	640
1.5.31	LA MOLINA-ROJECO	35		1525	15250	610
1.5.32	ROJECO-CARRANCIA	35		2225	13350	890
1.5.33	CASERITO SAM-ORBANEJA	100		4989	89902	1663
1.5.34	CASA VICENTÓN-CANALIZA	100		2877	51786	959
1.5.35	CA-851-ORBANEJA LA RÍA	100		4017	72306	1339
1.5.36	PRADO LA MADERA	100		246	1476	82
1.5.37	CUERVOS	100		1012	10120	506
1.5.38	ORBANEJA-PRAO JORNO	35		1587,5	15875	635
1.5.39	LA SIERRA-EL VEAR	35		8640	86400	2160
1.5.40	CANAL DE LLAIN-LA TEJERA	35		9720	58320	2430
1.5.41	LA RIA-PRAO LA MADERA	100		1500	27000	600
1.5.42	LA SIERRA-CASA MAURICIO	35		780	14040	390
1.5.43	CA-851-CA-851	100		1062,5	6375	428
1.5.44	CA-851-LOS ARNICIOS	100		1675	1675	67
1.5.45	JILGUERAS	100		196	1176	56

2.DERECHOS REALES

***	INEXISTENTES.					
-----	---------------	--	--	--	--	--

3.MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO ASRTÍSTICO

***	INEXISTENTES.					
-----	---------------	--	--	--	--	--

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

4. VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS Y DERECHOS

***	INEXISTENTES.					
-----	---------------	--	--	--	--	--

5. VEHICULOS

***	INEXISTENTES.					
-----	---------------	--	--	--	--	--

6. SEMOVIENTES

***	INEXISTENTES.					
-----	---------------	--	--	--	--	--

7. MUEBLES

7.1 HERRAMIENTAS

***	INEXISTENTES					
-----	--------------	--	--	--	--	--

7.2 MUEBLES

					VALOR	NATURALEZA
7.2.1	MESA DESPACHO CEREZO L				300	DEMANIAL
7.2.2	MEDA REUNIONES CEREZO				300	DEMANIAL
7.2.3	2 MESAS GRISES 0,8X1,5M				400	DEMANIAL
7.2.4	SILLA RESPALDO ALTO VERDE				150	DEMANIAL
7.2.5	SILLA RESPALDO ALTO AZUL				150	DEMANIAL
7.2.6	SILLA RESPALDO ALTO AZUL				150	DEMANIAL
7.2.7	SILLA ESPERA AZUL				75	DEMANIAL

7.2.8	SILLA ESPERA AZUL				75	DEMANIAL
7.2.9	2 SILLAS ESPERA VERDE				150	DEMANIAL
7.2.10	6 SILLAS REUNION VERDE				450	DEMANIAL
7.2.11	ARMARIO 2 PUERTAS CEREZO				250	DEMANIAL
7.2.12	ARMARIO BALDAS CEREZO				250	DEMANIAL
7.2.13	BALDA 3 M X 1,50 M				150	DEMANIAL
7.2.14	MESA REDONDA HAYA				150	DEMANIAL
7.2.15	MESA REDONDA HAYA				150	DEMANIAL
7.2.16	8 SILLAS MADERAMETAL				600	DEMANIAL
7.2.17	4 SILLAS PINO MACIZO				180	DEMANIAL
7.2.18	ARMARIO BAÑO BLANCO				250	DEMANIAL
7.2.19	ARMARIO GRIS P/CRISTAL				500	DEMANIAL
7.2.20	BANCADA 7 PLAZAS				450	DEMANIAL

8. BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

8.1 MUP 345 "CANAL DE LLAÍN"

8.1.1	RED ELECTRICA	S.RIVERA-PENAGOS				
8.1.2	GOB. CANTABRIA	VIVERO				
8.1.3	ELECTRA DE VIESGO I S.A	S.RIVERA-P.S.MIGUEL				
8.1.4	D.G. OBRAS HIDRAULICAS	AUTOVIA DEL AGUA				
8.1.5	ELECTRA DE VIESGO I S.A	REFERENCIA 034500_04				

8.2.1 MUP 346 "MONTE ESCUDO Y RUCAO"

8.2.1	ORANGE ESPAGNE S.A.U	ANTENAS DE HUALLE				
8.2.2	ORANGE ESPAGNE S.A.U	ANTENAS DE HUALLE				

8.2.3	ORANGE ESPAGNE S.A.U	ANTENAS DE HUALLE				
8.2.4	AYUNTAMIENTO DE UDIAS	ABASTECIMIENTO DE AGUA				
8.2.5	AYUNTAMIENTO DE UDIAS	ABASTECIMIENTO DE AGUA				

2017/11267

CVE-2017-11267

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

JUNTA VECINAL DE VIOÑO

CVE-2017-11307 *Aprobación inicial y exposición pública de la actualización del Inventario General de Bienes.*

La Junta Vecinal Vioño, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, ha procedido a la aprobación inicial de la actualización del Inventario General de Bienes de dicha Entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Junta Vecinal para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Vioño de Piélagos, 15 de diciembre de 2017.

El presidente,

María Eva Arranz Gómez.

2017/11307

CVE-2017-11307

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-11335 *Notificación de decreto 307/2017 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 141/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos no judiciales, con el nº 141/2016 a instancia de JULIO CÉSAR GARCÍA SAIZ frente a CRISTINA STEGARESCU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 11 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 307/2017

SR./SRA. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 11 de septiembre de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el/la Abogado/a D./Dña. JULIO CÉSAR GARCÍA SAIZ se presentó reclamación de los honorarios adeudados por su defendido CRISTINA STEGARESCU en relación a su actuación en la Ejecución de Título no Judicial nº141/16 de este Órgano Judicial.

SEGUNDO.- El deudor fue requerido, para que, en el plazo de diez días, pagara la cantidad reclamada de 464,35 euros, o impugnara la minuta; ha transcurrido el plazo sin que se haya efectuado el pago ni presentado oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiéndose formulado oposición dentro del plazo establecido, ni abonado la cantidad reclamada, procede, para posibilitar lo dispuesto en el artículo 35.3 LEC, acordar la terminación del presente expediente y dar traslado al abogado para que inste, en legal forma, el despacho de ejecución (arts. 549.2 y 551 LEC).

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el Abogado D. JULIO CÉSAR GARCÍA SAIZ frente a CRISTINA STEGARESCU, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 464,35 euro.

Archívese el presente procedimiento dejando nota, sin perjuicio del derecho de la parte actora de pedir su continuación por la vía de apremio.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso, pero no prejuzga, ni siquiera parcialmente, la sentencia que pueda recaer en juicio ordinario ulterior.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTINA STEGARESCU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/11335

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-11336 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 377/2017. Recurso de suplicación 154/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 377/2017 a instancia de MARÍA JUANA SUÁREZ ALONSO frente a ACTUM DISTRIBUIDORA 21, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha de 10 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 10 de octubre de 2017.

A la vista de la anterior comparecencia, se tiene por anunciado por MARÍA JUANA SUÁREZ ALONSO, recurso de suplicación 154/2017 en tiempo y forma contra la sentencia de 20 de septiembre de 2017, dictada en este procedimiento, acuerdo poner los autos a disposición del letrado de la parte recurrente para que interponga el recurso en los DIEZ DÍAS siguientes desde que se le notifique dicha resolución. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición. De no presentarse el escrito de interposición se declarará desierto el recurso anunciado y quedará firme la resolución recurrida.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA JUANA SUÁREZ ALONSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/11336

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-11295 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 543/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despido objetivo individual, con el nº 543/2017 a instancia de VANESA FERNÁNDEZ MESAS frente a CARLOTA PÉREZ GARRIDO, en los que se ha dictado cédula de citación de fecha de 16-11-2017, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: CARLOTA PÉREZ GARRIDO, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 11 de enero del 2018 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

En Santander, a 16 de noviembre de 2017.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARLOTA PÉREZ GARRIDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/11295

CVE-2017-11295

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2017-1312 *Notificación de sentencia 20/2017 en procedimiento ordinario 496/2016.*

Doña Milagros Fernández Simón, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de JULIO ANDRÉS BARCENA NAVARES, frente a FRANCISCO JAVIER SOLAR CAMPO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 6 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 20/2017

En Santander a seis de febrero de dos mil diecisiete.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORENO ESTEBAN, magistrada-juez del Juzgado de 1ª Instancia nº ocho de Santander, habiendo visto los autos del Juicio Ordinario nº496/16, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales Sra. Peña Revilla en nombre y representación de julio Andrés Bárcena Navares asistido por el Letrado Sr. Caballero García contra F. Javier Solar Campo, en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, dictó la siguiente sentencia:

FALLO

Que estimando la Demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Peña Revilla en nombre y representación de julio Andrés Bárcena Navares asistido por el Letrado Sr. Caballero García contra F. Javier Solar Campo, en rebeldía, debo condenar al citado demandado a pagar a la actora la cantidad de 40.000 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial, con expresa imposición de costas a la demandada.

Inclúyase la presente resolución en el libro de sentencias dejando copia certificada en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia la pronuncio,mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER SOLAR CAMPO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Milagros Fernández Simón.

2017/1312

CVE-2017-1312